



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Consumo

Asignación de funciones.— Orden de 21 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria 10270

Asignación de funciones.— Orden de 21 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud 10270

Universidad de Extremadura

Nombramientos.— Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jaime María Merino Fernández, Profesor Titular de Universidad 10270

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 389, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1456/2000 ... 10271

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 474, de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 135/2001 10271

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 467, de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 164/2001 10272

Impacto Ambiental.— Resolución de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por

la que se formula declaración de impacto ambiental de la explotación de un recurso de la sección A) “La Gudiña”, en el término municipal de Badajoz

10272

Impacto Ambiental.— Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la “Concesión de explotación “Tuy-2 Frac. 1ª”, nº 12.388”, en el término municipal de Zalamea de la Serena

10276

Impacto Ambiental.— Resolución de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación “Piedra Escrita” nº 12.579 en el término municipal de Esparragosa de la Serena

10281

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en la modificación de la ordenanza de extensión mixta

10286

Normas subsidiarias.— Resolución de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en C/ Derecha, consistente en permitir un nuevo uso compatible con la Zona II

10288

Planeamiento.— Resolución de 18 de abril de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Gata, consistente en la ampliación del perímetro urbano clasificando suelo no urbanizable como suelo urbano: Zona “El Humilladero”

10291

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Investigación. Ayudas.— Resolución de 8 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y

Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura

10291

Universidad. Ayudas.— Resolución de 14 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003

10292

Educación. Idiomas.— Resolución de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de diplomados y licenciados contratados, en lista de espera y excluidos, de la convocatoria de contratación administrativa efectuada por Resolución de 28 de marzo de 2003

10293

Consejería de Sanidad y Consumo

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 616/2003, promovido a instancia de Matadero Ibérico de Mérida, S.L., contra desestimación del recurso de alzada relativo a la sanción por infracción leve en materia de transportes de carne

10300

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 708/2003, interpuesto por Industrias Suroeste, S.A. relativo a los presuntos daños sufridos como consecuencia de la inmovilización de distintas partidas de aceite de orujo de oliva

10300

IV. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 11 de julio de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 0000405/2003

10301

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Adjudicación.— Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudio sobre preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arroyo del Campo en distintos parajes de los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena”. Expte.: 0351041F0002 10302

Adjudicación.— Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante riego localizado de 7.500 Has. en la zona de Barros”. Expte.: 0351041TE005 10302

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 10303

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz 10305

Plaguicidas. Capacitación Profesional.— Anuncio de 16 de julio de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado 10309

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.— Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro de programa para la elaboración de un periódico a través de Internet en los Centros de Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2003/2004 10312

Adjudicación.— Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reparación de gimnasio en C.P. San Roque, en Almendralejo” 10312

Concurso.— Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación del C.P. Santísima Trinidad de Trujillos” 10313

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D^a M^a Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D^a María Belén Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10314

Notificaciones.— Anuncio de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D^a M^a Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10314

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de “Adecuación, señalización, excavación y protección medioambiental del tramo Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como, la señalización e interpretación general del trazado

completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura” 10315

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 18 de julio de 2003, sobre notificación de subsanación de carencias en solicitudes de ayudas al tercer mundo 10316

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 30 de junio de 2003, sobre notificación a C&I Servicios del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 2683 (735/02) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 10316

Notificaciones.— Anuncio de 30 de junio de 2003, sobre notificación a C&I Servicios del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 2684 (736/02) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura 10317

Notificaciones.— Anuncio de 8 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Saturnino Novella Martín (explotación ganadera “Las Infantas”) 10317

Notificaciones.— Anuncio de 10 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier López Reyes 10318

Adjudicación.— Anuncio de 11 de julio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro “Adquisición de 50 Electrocardiógrafos” 10318

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 15 de julio de 2003, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, dirigido a la empresa “Los Corbos Comercial OPFH, S.L.” 10318

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación

correspondiente a la empresa “Telecomérica, S.L.”, con número de expediente CI-0402-02 10319

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Render Proyectos, C.B.”, con número de expediente CI-0443-02 10319

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación 3ª anualidad correspondiente a la empresa “Silva Cambero, María”, con número de expediente EF-01943 10320

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Ordóñez Carvajal, Jacinto”, con número de expediente EF-14183 10320

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gestiones Cárnicas El Bierzo-León, S.A.”, con número de expediente EF-16320 10321

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Freiduría Marisqu. El Foro, S.L.”, con número de expediente EF-16807 10321

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Placadex, S.L.”, con número de expediente EF-17286 10321

Notificaciones.— Anuncio de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Macías Chico, Juan Francisco”, con número de expediente EF-17483 10322

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Corrección de errores a la Resolución de 5 de junio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es suministro de “Prótesis de cadera, rodilla y columna”. Expte.: CS/01/02/04/CA 10322

Concurso.— Corrección de errores al anuncio de 5 de junio de 2003, por el que se convoca por

procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los gasómetros del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. Expte.: CA 113203 CS 10323

Concurso.— Anuncio de 21 de julio de 2003, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el “Suministro de víveres con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz”. Expte.: CS 01/08/2004 PA 10323

Concurso.— Anuncio de 23 de julio de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Reforma para implantación de una Sala de Litotricia en el Hospital de Mérida” 10324

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 183/2003 10325

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 195/2003 10325

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 197/2003 10325

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 198/2003 10326

Notificaciones.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 207/2003 10326

Ayuntamiento de Don Benito

Urbanismo.— Edicto de 9 de junio de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de la calle Canalejas c/v a la calle Vapor 10326

Ayuntamiento de Oliva de Mérida

Pruebas selectivas.— Anuncio de 11 de julio de 2003, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local 10327

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas.— Edicto de 9 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Administración General 10327

Pruebas selectivas.— Edicto de 9 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de la Escala de Administración Especial 10332

Pruebas selectivas.— Edicto de 10 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer cuatro plazas de agente de Policía Local 10337

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Extremadura

Notificaciones.— Anuncio de 7 de julio de 2003, sobre citación para práctica de notificación 10343

Particulares

Urbanismo.— Anuncio de 14 de julio de 2003, sobre información pública del programa de ejecución de la Unidad de Ejecución SF-07 del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres 10344

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 21 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud, del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria; durante la segunda quincena de agosto de 2003, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 21 de julio de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ORDEN de 21 de julio de 2003, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Extremeño de Salud, en ausencia de sus titulares, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma

DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección Gerencia; la Secretaría General; la Dirección General de Presupuestos y Tesorería y la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud; durante la primera quincena de agosto de 2003, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 21 de julio de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Jaime María Merino Fernández, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2001 (B.O.E. de 7 de noviembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética, a D. Jaime María Merino Fernández.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día, siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 10 de julio de 2003.

El Rector,
GINÉS M^a SALIDO RUIZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 389, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 1456/2000.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1.456 de 2000, promovido por el Procurador DOÑA JOSEFA MORANO MASA en nombre y representación de OBRAS Y CONTRATAS RAÚL, S.L. Y DON JUAN-ÓSCAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: “Desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de enero de 2000”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 389 de 13 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1.456 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora Sra. Morano Masa, en nombre y representación de Don Juan Óscar Gutiérrez Sánchez y la entidad mercantil “Obras y Contratas Raúl, S.L.”, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 27 de enero de 2000,

anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar las siguientes cantidades:

1. A Don Juan Óscar Gutiérrez Sánchez el importe de 386,75 € (64.350 ptas.)
2. A la entidad “Obras y Contratas Raúl, S.L.” el importe de 4.526,98 € (753.226 ptas.).

Dichas cantidades se verán incrementadas con el interés legal del dinero desde la fecha de la reclamación administrativa.”

Mérida, 4 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 474, de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 135/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 135 de 2001, promovido por el Procurador D. LUIS GUTIÉRREZ LOZANO, en nombre y representación de D. ADOLFO DE LA ROSA MÉNDEZ, contra la JUNTA DE EXTREMADURA, representada por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre: “Desestimación presunta de la petición de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 23 de mayo de 2000”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 474 de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 135 de 2001 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don Adolfo de la Rosa Méndez, contra la desestimación presunta de la solicitud de responsabilidad patrimonial presentada ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 23 de mayo de 2000, anulamos la misma por no ser ajustada a Derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la sociedad actora la cantidad de 2.072,29 € (344.800 ptas.), más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa”.

Mérida, 10 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 467, de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo nº 164/2001.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 164/2001, promovido por el Procurador D. Antonio Crespo Candela, en nombre y representación de D. Julio Durán Romera, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución desestimatoria presunta de la reclamación patrimonial formulada por D. Julio Durán Romera frente a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con fecha 25 de mayo del año 2000, en reclamación de la cantidad de 1.268,73 euros en concepto de desperfectos sufridos en el vehículo matrícula CC-6268-J como consecuencia de irrumpir varios jabalíes en la calzada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 467, de 25 de marzo de 2003, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 164/2001, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Crespo Candela, en nombre y representación de Don Julio Durán Romera, contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos el derecho del actor a ser indemnizado por la Administración Autonómica en concepto de responsabilidad patrimonial, en la cantidad de 1.268,73 euros (211.099 pesetas) más los intereses legales; sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 10 de julio de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la explotación de un recurso de la sección A) “La Gudiña”, en el término municipal de Badajoz.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del citado Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 134 de fecha 19 de noviembre de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de extracción de áridos e instalación de una planta de clasificación en el término municipal de Medellín.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente viable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser prevenidos, corregidos y/o compensados con la aplicación de las medidas incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) Previamente al comienzo de la extracción propiamente dicha, se procederá al desbroce y decapado de la tierra vegetal de cobertera, que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura, para su uso paulatino en las labores de restauración de las diferentes fases en las que se ha dividido la explotación y el aprovechamiento de los áridos de la finca.

2ª) La superficie de la zona a explotar es un área rectangular de ciento sesenta y siete por ciento ochenta metros aproximadamente, que viene definida por la coordenada central 7°02'40"; 38°53'10". La profundidad media de la extracción será de 2,5 metros.

3ª) El seguimiento ambiental de la restauración irá encaminado a la totalidad de la explotación minera en su conjunto, incluida la zona en que se ubiquen las instalaciones de beneficio (planta de clasificación).

4ª) Una vez finalizada la extracción autorizada, se acondicionará el talud de tal modo que presente una pendiente no superior al 30%. Dicho talud será debidamente estabilizado mediante el acopio de tierra vegetal y la siembra de gramíneas autóctonas y retamas (*Retama sphaerocarpa*).

5ª) Si una vez finalizada la extracción y recuperados los taludes aún se produjera impacto visual, se plantará una pantalla vegetal arbórea que mitigue dicho impacto.

6ª) Se limitará asimismo la velocidad de vehículos y maquinaria trabajando a 40 km/h como máximo con objeto de minimizar la emisión de niveles sonoros que superen los establecidos por la legislación vigente (45 dB noche y 60 dB día), con la adopción de esta medida se limitará asimismo la emisión de partículas y polvo a la atmósfera.

7ª) Deberán respetarse íntegramente las servidumbres de paso, especialmente las vías pecuarias.

8ª) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental, así como el levantamiento de polvo.

9ª) No se permitirá el desarrollo de trabajos nocturnos durante el período de explotación de áridos con objeto de evitar molestias a la fauna.

10ª) Al objeto de disminuir los niveles pulverulentos en el aire, deberá procederse al riego periódico tanto de los accesos como del lugar de extracción y movimiento de maquinaria. Se dispondrá de un camión-cuba para el desarrollo de estos trabajos.

11ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente.

12ª) No se permitirá el vertido de residuos de cualquier tipo o naturaleza en toda la finca o sus accesos, y menos aún a los huecos generados durante la excavación.

13ª) La zona de instalaciones provisionales de obras se situará en alguno de los lugares de menor visibilidad e incidencia del entorno.

Como condiciones complementarias se establecen las siguientes:

1ª) Este informe tendrá validez durante tres años a partir de la fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental.

2ª) Anualmente se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Mineras.

3ª) A medida que se vayan finalizando las labores de restauración, deberá adjuntarse un informe fotográfico de la consecución de los objetivos de restauración propuestos para las diferentes fases establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4ª) Disponer de una copia de la presente resolución a pie de explotación, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5ª) Los huecos generados por la explotación, serán completamente tapados con el material de rechazo generado.

6ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 3.000 (tres mil) euros. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo al otorgamiento de la concesión. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

7ª) Al finalizar la extracción y darse por clausurada la actividad, se remitirá un dossier de control firmado por técnico competente, que certifique que se han cumplido las condiciones y demás medidas de carácter ambiental exigidas en esta resolución, así como aquellas otras recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

8ª) El incumplimiento de las condiciones de la presente resolución constituiría una infracción grave, según el artículo 8 bis de la Ley 6/2001, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, dando pie a una sanción con multa que iría desde 24.040 € hasta 240.404 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 10 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto consiste en el aprovechamiento de gravas arcillosas presentes en la finca "La Gudiña", en el término municipal de Badajoz. La empresa promotora de la actividad se denomina COPEMOVEX, S.L. El destino del material extraído será para material de terraplén, en obras que esta empresa tiene adjudicadas en el término municipal de Badajoz.

Se accede a la explotación desde la autovía N-V (Madrid-Lisboa), en la salida Badajoz Oeste, aduana, P.K. 409. Una vez abandonada la autovía, tomamos la vía de servicio que nos llevará hasta la finca "La Gudiña". Si se va desde Badajoz, en dirección Portugal, se accede por la salida correspondiente a la vía de servicio, por la cual se accede a la finca "La Gudiña", tras recorrer un kilómetro y medio aproximadamente, se llega a la explotación.

La superficie de la zona a explotar es un área rectangular de ciento sesenta y siete por ciento ochenta metros aproximadamente, y una profundidad media de 2,5 metros. Se diseñará una pista de servicio para que un vehículo de 3,5 metros de anchura pueda circular en doble dirección, además tendrá arcenes de dos metros y cunetas de 0,5 metros.

El sistema de explotación será a la cielo abierto. Se explotará mediante bancadas por el sistema de descalce. Una vez acopiado el material en la plaza de cantera, se cargará sobre camión y sin más tratamiento se enviará a las obras destinadas en el término municipal de Badajoz. La explotación no necesita ningún tipo de instalación auxiliar para la transformación de las arcillas, ya que se transportará directamente a la obra, para ser utilizada como terraplén.

El almacenamiento de estériles es mínimo, debido a que el aprovechamiento del material en este tipo de explotaciones es prácticamente completo.

La explotación no estará dotada de grandes infraestructuras, sólo de una pequeña caseta para almacenar materiales como gas-oil, repuestos, etc., oficina y servicios sanitarios, duchas y servicios. Se canalizarán las aguas de escorrentías por medio de tuberías de hormigón.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Objetivos, antecedentes, localización, alternativas de ubicación, descripción del entorno, descripción del proyecto,

evaluación de las acciones del proyecto, plan de restauración y presupuesto del plan de restauración. Se adjuntan dos anexos, el I dedicado a las condiciones generales de las medidas correctoras y de restauración y el Anexo II contiene los planos.

La “Descripción del Proyecto y sus Acciones” define el plan de actuación (características de la zona, el plan de extracción de áridos, ubicación y plazos de actuación), descripción del proceso de explotación (maquinaria), instalación de la planta de clasificación (descripción de la obra civil a realizar, descripción del proceso de fabricación, maquinaria y equipos), personal y presupuesto.

Dentro de la “Descripción del entorno” se analiza el medio físico, definiendo la geología, geomorfología, hidrología, climatología, edafología, fauna, flora, vegetación, paisaje, usos, aprovechamientos y medio socioeconómico.

Dentro de la “Descripción del proyecto”, se describe el material a extraer, el método de explotación y el esquema de infraestructura.

En la “Evaluación de las acciones del proyecto” se identifican las acciones del mismo y los factores ambientales receptores de impacto.

El “Plan de restauración” contempla las medidas correctoras, calendario de ejecución, plan de vigilancia y abandono de la explotación. En el último apartado se recoge el presupuesto del plan de restauración.

En el Anexo I se recogen las medidas correctoras más importantes referidas a:

- Preparación del terreno:
 - Retirada de vegetación o cualquier otro material que estorbe, que no sea compatible con el proyecto o no sean árboles a proteger.
 - Todos los materiales que puedan ser destruidos por el fuego serán quemados o retirados de acuerdo con las normas que sobre el particular existan.
- Tratamiento de aceites usados según lo dispuesto en la Ley 20/1986, de 14 de mayo.
- Integración paisajística:
 - Los perfiles de los taludes deben hacerse con una transición gradual, cuidando especialmente la transiciones entre taludes de distinta inclinación.
 - El acabado de los taludes será suave, uniforme y totalmente acorde con la superficie del terreno, sin grandes contrastes y ajus-

tándose a los planos, procurando evitar daños a árboles o rocas que tengan pátina para lo cual deberán hacerse los ajustes necesarios.

- En los taludes que vayan a ser revegetados, la superficie no deberá ser alisada ni compactada, sin menoscabo de la seguridad, no sufrirá ningún tratamiento final, siendo incluso deseable la conservación de las huellas del paso de la máquina. El resultado de una siembra está directamente ligado al estado de la superficie del talud: estando en equilibrio estable, quedará rugosa y desigual de tal manera que las semillas y productos de la hidro-siembra o la tierra vegetal a extraer encuentren huecos donde resistir el lavado o deslizamiento.

- Los tramos de pistas en desuso y otras áreas utilizadas, serán acondicionadas antes del abandono de la explotación, para ello se realizarán todas las actuaciones necesarias para la obtención de una superficie adecuada para el posterior tratamiento de revegetación.

- Medidas previstas contra la contaminación del aire:

- Riego periódico de las pistas de acceso.
- Instalación de barreras acústicas, artificiales o vegetales.

- Medidas contra la contaminación del agua:

- Revegetación de los taludes de desmonte y escombreras inmediatamente después de ser abandonados, con objeto de reducir los arrastres de material por erosión.

El “Plan de Restauración” consistirá en la restitución del terreno a sus condiciones originales, mediante:

- 1.- Vallado y señalizado del área de extracción, con ello se previenen accidentes, tanto de personas como de animales.
- 2.- Acopio de suelo edáfico en zona adyacente a la de extracción, con alturas no superiores a 1,5 m, y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica.
- 3.- Localización del parque de maquinaria. Los residuos de la misma deben ser recogidos en los lugares apropiados.
- 4.- Creación de sistemas de drenaje en los nuevos viales para el tránsito de camiones. También se utilizará un sistema móvil de riego para los accesos.
- 5.- Cuando se abandone la explotación se descabezarán los taludes y se cubrirán con la capa de suelo vegetal previamente extraída. Si fuera necesario se aportará tierra de fuera de la explotación. Deberá controlarse el ángulo de inclinación final para garantizar la estabilidad del talud.

Dentro del Plan de Restauración se engloba el Plan de Vigilancia y Control Ambiental que consistirá en controlar las características de los acopios edáficos adyacentes a la zona de extracción. En concreto, bianualmente se presentarán los resultados provisionales de las labores de mantenimiento del suelo retirado al comienzo, de modo que se mantengan el vertido en hileras. En vista de los resultados observables en cada periodo se llevarán a cabo, si procede, el abandono y el riego según la necesidad. El punto más importante de la restauración corresponde a la fase de abandono, donde se rehabilitará el frente de cantera. Dado que el impacto visual es el más importante en este proyecto minero, la recuperación edáfica y, por ende, vegetal de los acopios vertidos en el frente, debe estar plenamente garantizada.

El abandono definitivo de la explotación, nos obligará a la restauración final. Como medidas se tomarán:

- a) Desmantelamiento de las máquinas instaladas, oficinas o construcciones ajenas, incluso demolición de las bases o soleras de hormigón que han servido de apoyo y retirada de la zona de estos materiales. Se procederá al reperfilado de toda la zona afectada para conseguir una topografía adecuada para su revegetación. En función del estado del suelo, se procederá a realizar un escarificado y subsolado de la superficie previamente a la siembra.
- b) Roturación de las plataformas y bermas, labrado de los taludes, si existen, así como el taluzamiento que no haya podido realizarse con anterioridad.
- c) Extendido de la tierra vegetal, según se describe en anteriores apartados.
- d) Siembra convencional de especies herbáceas y plantación de árboles y arbustos. Con el tiempo, la meteorización de la roca permitirá la revegetación natural en oquedades e intersticios ofreciendo un aspecto natural.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la “Concesión de explotación “Tuy-2 Frac. 1ª”, nº 12.388”, en el término municipal de Zalamea de la Serena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica

estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Concesión de Explotación “Tuy-2 Frac. 1ª”, Nº 12.388, en el término municipal de Zalamea de la Serena pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 92 de fecha 8 de agosto de 2002. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN “TUY-2 FRAC. 1ª”, Nº 12.388”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZALAMEA DE LA SERENA.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo no se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables pueden ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La cantera se abrirá en el lugar indicado en los planos de situación y cuyas coordenadas son 5°35'42" W; 38°36'26" N. La

superficie a ocupar por la zona a explotar y las demás operaciones auxiliares (parque de bloques, parque de maquinaria, casetas de mantenimiento, escombrera, etc.) no superará los 10.000 m², tal como se refleja en el proyecto. Cualquier otro frente que se pretenda abrir, dentro siempre de la concesión referida, deberá obtener la conformidad ambiental, por lo que se comunicará, vía órgano competente, a la Dirección General de Medio Ambiente para que informe al respecto con carácter preceptivo. En caso necesario, se procedería a someter la propuesta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental que dicta el Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001.

2ª) Tanto la cantera como cualquiera de sus instalaciones auxiliares no deberán ser visibles desde lugares relevantes de los alrededores. Se creará una pantalla visual, paralela al camino de acceso, con los primeros escombros que se generen en la excavación inicial. Dicho cordón de inertes se recubrirá con tierra vegetal, sobre la que se llevará a cabo la plantación de especies vegetales autóctonas. Estas operaciones se llevarán a cabo de manera progresiva, para que a los nueve (9) años previstos en proyecto para la finalización de la pantalla visual, ésta esté definitivamente integrada en el entorno.

3ª) En aquellas zonas con arbolado adulto y sano, en las que se tenga previsto su arranque por motivos operativos (ocupación del suelo para escombrera, por avance del frente, etc.) deberá procederse al trasplante de aquellos pies de arbolado autóctono con calibre inferior a 25 centímetros y que se encuentren en buen estado vegetativo, sobre los terrenos colindantes, así como sobre el cordón visual (medida 2ª). Dado que estas operaciones de trasplante son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse una previsión de trabajos de trasplante durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante.

4ª) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, escombros, infraestructuras...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles desde los alrededores. Estos “caballeros” se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (gramíneas, leguminosas, etc.) que logren mantener los niveles de nitrógeno y fósforo de este recurso edáfico.

5ª) Se creará una única escombrera en una zona no visible, que no se elevará nunca por encima del arbolado cercano con el fin de que su incidencia visual sea mínima. Si la escombrera fuera

definitiva, y para que su altura sea mínima, se verterán los materiales en tongadas sucesivamente compactadas, para así aprovechar al máximo el terreno elegido para su ubicación. La escombrera no deberá interferir el discurrir de las aguas pluviales cercanas.

6ª) Regar periódicamente tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria (para evitar polvo), así como la escombrera (después de cada vertido y para lograr la compactación adecuada). Para ello se dispondrá de un camión-cisterna.

7ª) Todas las operaciones extractivas (arranque, transporte, etc.) se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

8ª) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras.

9ª) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como de los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

10ª) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en la escombrera y en la pista de acceso.

11ª) Disponer un lugar adecuado para el parque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12ª) No abandonar por los alrededores residuos peligrosos (aceites, combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente. Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos.

• Condiciones complementarias:

1ª) Para el informe ambiental de los Planes de Restauración de sucesivos años se remitirá, al menos, la siguiente documentación, salvo que se señale lo contrario:

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento (por anualidades) y las planificadas el año en curso.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además, se incluirá:

— Fotografía aérea actualizada.

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

— Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Toda esta documentación deberá igualmente remitirse en formato digital, incluyendo planos y fotografías. Estas últimas podrán enviarse exclusivamente en formato digital.

2ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsables de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes del otorgamiento de la concesión de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico y todos aquéllos que se estimen de interés para el órgano ambiental).

3ª) En el caso de abandono de la explotación, y previamente a la propuesta de caducidad, deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo,

los peligrosos, etc.), demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar, relleno tanto de la balsa de captación como de decantación.

- Relleno o, en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación con los rechazos y los materiales de las escombreras.

- Perfilado y estabilización de las escombreras que vayan a ser definitivas.

- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenos con los rechazos, taludes estabilizados, escombreras, etc.).

- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo largo de, al menos, un mes. Plantación de arbustos autóctonos sobre las escombreras.

- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración. Será supervisado por un técnico designado según se establece en la medida complementaria 2ª.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 18.000 (DIECIOCHO MIL) EUROS. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo al otorgamiento de la concesión. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) Señalizar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales, y evitar así accidentes innecesarios.

6ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Para la corta o trasplante de arbolado y/o desbroces deberá solicitar autorización al Servicio Forestal de Badajoz (Tfno.: 927-011000). Dichos trabajos forestales, de ser necesarios, no deberán ejecutarse durante los meses de marzo, abril y mayo.

8ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental (superficies a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, creación de nuevas escombreras, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los

informes preceptivos, deberá contar con el informe favorable preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, o si procediera, con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable dictada conforme a la normativa vigente en la materia en el momento de su tramitación.

9ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuere necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial (incluyendo los usos del suelo) que obligara a modificar los parámetros y demás criterios y consideraciones bajo los que se emite este informe. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiera en su interés, deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 11 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRAJO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación de material granítico, mediante el método finlandés por arranque de bloques de 7 u 8 m³. El arranque de estos bloques se hará prioritariamente por medio de una máquina de hilo diamantado, aunque también es necesario el uso de explosivos.

La extracción del granito se ejecutará por el denominado método Finlandés, arrancando los bloques cúbicos sin dañar el material que lo rodea. Esto se consigue con una gran cantidad de perforaciones y con el uso de la máquina de hilo diamantado.

El trabajo de perforación puede dividirse en tres etapas, la primera consiste en una perforación primaria para independizar un gran bloque de granito, la segunda consiste en una perforación secundaria para subdividir el bloque inicialmente liberado. Esta segunda fase se subdivide en dos partes, la primera se corta un bloque de unos 30 m³ que a continuación se vuelca sobre el piso de la cantera, donde se dispone de un lecho de arena que amortigüe la caída y evite la rotura del bloque, en la segunda parte se subdivide el bloque en otros de menor volumen en función de las necesidades del mercado. La tercera etapa consiste en el

escuadrado de los bloques comerciales mediante cuñas accionadas de forma manual o hidráulicamente.

Los bancos de trabajo tendrán una altura de 6 m y las bermas tendrán un diseño de 8 metros. Las plataformas de trabajo se diseñarán a más de 5 m de los frentes de explotación.

La pista de servicio tendrá al menos 7 m de ancho, arcenes de 2 m y cunetas de 0,5 m.

Se utilizará la siguiente maquinaria: Compresor de 250 CV, retroexcavadora, pala mecánica, banqueadores, máquina de hilo diamantado y material vario.

El área de explotación ocupará una superficie de 10.000 m², con una longitud prevista de frente de 60 m, con una profundidad de trabajo final prevista de 20 m. La producción anual será de 2.000 m³ brutos/año bajo pleno rendimiento y el volumen total previsto a extraer será de 200.000 m.

El aprovechamiento previsto será del 40%. Con los escombros estériles se pretende hacer una barrera que sirva de protección visual y una vez finalizada la explotación se retirará echando los escombros al hueco de explotación.

Se instalará también un polvorín con dos minipolvorines, que alojarán la dinamita, la pólvora, la mecha y los detonadores. También se instalará una caseta para el almacenamiento de las herramientas y utillaje de mano.

El presupuesto para la restauración asciende a diez mil ciento cincuenta euros (10.150 €) anuales. Habrá un plan de vigilancia ambiental que consistirá en visitar la explotación al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes al término de la misma.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del proyecto, Inventario Ambiental, Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, Medidas protectoras y correctoras y Plan de restauración.

En el primer apartado se estudian los antecedentes, la legislación, la problemática medioambiental, objeto del proyecto y situación geográfica. De todos estos subapartados el más interesante es el que se refiere a la situación geográfica, señalada en las coordenadas siguientes: 5°39'20"; 38°36'00"; 5°39'20"; 38°36'40"; 5°35'20";

38°36'40", 5°35'20"; 38°37'00"; 5°34'40"; 38°37'00", 5°34'40"; 38°36'00" y 5°39'20"; 38°36'00".

En el apartado de Descripción del proyecto se hace referencia al tipo de material a extraer, un granito bastante homogéneo y de color grisáceo. Además describe el método de explotación a utilizar, el conocido como "Método Finandés", consistente en el arranque de bloques de unos 7 u 8 m³ mediante gran cantidad de perforaciones y con el uso de la máquina de hilo diamantado, aunque también es necesario el uso de explosivos. En este apartado también se describe el Proyecto Minero, el diseño del hueco de explotación, las reservas explotables geológicas o "in situ", la planificación de la explotación, las instalaciones e infraestructuras mineras y las escombreras.

El apartado dedicado a Inventario Ambiental describe el medio físico, el medio biológico y las características socioeconómicas. Del medio físico describe la fisiografía, geología, edafología, climatología e hidrografía. Sobre el medio biológico, hace una descripción de la flora y fauna de la zona. Del medio socioeconómico hace una descripción acerca de la población, estructura socioprofesional, actividad socio-económica, estructura agraria y atractivo turístico.

En el apartado Identificación, Descripción y Valoración de Impactos, analiza las repercusiones que el proyecto puede tener sobre los siguientes elementos: Atmósfera, agua, suelos, riesgos geológicos, fauna, vegetación, paisaje y medio socioeconómico.

El apartado de Medidas Protectoras y Correctoras está dividido en:

A) Medidas correctoras de carácter general

— Preparación del terreno:

Se retirará el material, que no sea compatible con el proyecto o no sean árboles a proteger, y serán quemados o llevados a vertederos.

— Protección del arbolado existente:

Se protegerán mediante tabloncillos en una altura no inferior a 3 m, los árboles que puedan verse afectados por el paso de maquinaria. Al abrir hoyos o zanjas, estas no se aproximarán a los pies de los árboles, nunca más cerca de 0,5 m y se procurará hacer estas maniobras en época de parada vegetativa.

— Aguas de limpieza:

Se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones. El agua utilizada para la limpieza de las ruedas y riego para

la minimización de polvo, cumplirá las características de calidad adecuadas.

— Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje:

No se efectuarán vertidos que contaminen las aguas, no se acumularán residuos que puedan constituir un peligro de degradación de las aguas o degradación de su entorno. No se efectuarán acciones sobre el medio físico o biológico del agua, que puedan constituir una degradación de los mismos.

— Tratamiento de los aceites usados:

No se verterán aceites usados a las aguas, no se depositará o verterá aceite usado sobre el suelo, no se hará tratamiento de aceites cuando de él se derive contaminación atmosférica superior al nivel establecido en la legislación al respecto. Se entregarán dichos aceites a gestor autorizado.

B) Medidas correctoras de carácter específico:

— Medidas contra la contaminación del aire:

Para la protección del aire ante agentes pulvúgenos y gases, se regarán periódicamente las pistas de acceso, se mantendrá la maquinaria a punto y se incorporarán a los banqueros captadores de polvo para evitar las emisiones. Para paliar la contaminación acústica, se tomarán diversas medidas, activas y pasivas. Las medidas activas, consistirán en el diseño optimizado de las voladuras y las medidas pasivas, consistirán en la instalación de barreras acústicas artificiales o vegetales, además se hará un mantenimiento preventivo del parque móvil.

— Medidas contra la contaminación del agua:

Se acondicionará una zona estanca de aparcamiento y cuidado de maquinaria, se recogerán todo tipo de residuos generados durante el periodo de funcionamiento, los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados serán gestionados por gestores autorizados, se revegetarán los taludes de desmonte y se mantendrán en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación.

— Acciones correctoras de los impactos paisajísticos:

• Diseño de la explotación:

La explotación se diseñará de tal forma que las modificaciones fisiográficas se mimeticen con el entorno. Si la explotación fuera visible desde algún sitio de tránsito, se instalarán pantallas que lo oculten.

• Escombrera:

La escombrera se situará en la cota más baja posible y se diseñará de tal forma que pueda ser fácilmente revegetada. Se acopiarán suelos edáficos en cordones perimetrales a la zona de vertido, con alturas no superiores a 2 m y con siembra de gramíneas para su estabilización agrológica. Si fuera necesario, se colocarán pantallas arbóreas para disminuir el impacto visual de la escombrera.

El Plan de Restauración consiste en mantener una rasante general de tal forma que el perfil una vez realizadas las excavaciones correspondientes, tienda a ser un perfil continuo. Se retirará cualquier resto, se demolerá cualquier nave o infraestructura auxiliar, se rellenarán los huecos de explotación con los materiales de la escombrera, se estudiará la conveniencia de descabezar los taludes del hueco principal, se extenderán los acopios de tierra vegetal almacenados, se descompactará el terreno si fuera necesario mediante laboreo, se hará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la del entorno y como medida final se plantarán escombones blancos.

El calendario de ejecución del plan de restauración no se puede fijar con exactitud, pero un plazo orientativo puede ser cinco meses a partir de la finalización de la actividad. El plan de vigilancia y control ambiental consiste en la revisión periódica al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes a la conclusión de la actividad.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizará el personal y maquinaria de la empresa. Los costes de este programa ascienden a diez mil ciento cincuenta euros (10.150 €).

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la concesión de explotación “Piedra Escrita” nº 12.579 en el término municipal de Esparragosa de la Serena.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª

de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

La concesión de explotación “Piedra Escrita” nº 12.579, en el Término Municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 127 de fecha 2 de noviembre de 2002. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre la concesión de explotación “Piedra Escrita” nº 12.579, en el Término Municipal de Esparragosa de la Serena (Badajoz).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

1ª) La cantera se abrirá en el lugar indicado en el paraje “Las Cien Fanegas”, “Retamales” y “Cajete”. Las parcelas a ocupar serán

la 139b, 142e y la 143^a, del polígono 7 del término municipal de Esparragosa de la Serena. El frente seguirá la dirección N145SW y N110SE, no pudiendo cambiar de rumbo sin que la Dirección General de Medio Ambiente informe favorablemente al respecto, con carácter preceptivo. Cualquier otro frente que se pretenda abrir, dentro siempre de la concesión referida, deberá obtener la conformidad ambiental, por lo que se comunicará, vía órgano competente, a la Dirección General de Medio Ambiente para que informe al respecto con carácter preceptivo. En caso necesario, se procederá a someter la propuesta al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental que dicta el Real Decreto Legislativo 1302/1986, modificado por la Ley 6/2001.

2^a) En las zonas con arbolado adulto, en las que se tenga previsto su arranque por motivos operativos (ocupación del suelo por escombrera, por avance del frente, etc.), deberá procederse al trasplante de aquellos pies de arbolado autóctono con calibre inferior a 25 cm y que se encuentren en buen estado vegetativo, sobre los terrenos conlindantes. Dado que estas operaciones de trasplante son efectivas si se llevan a cabo exclusivamente durante los periodos de parada vegetativa, deberá hacerse una previsión de trabajos de trasplantes durante ese periodo del año, con el fin de que la actividad extractiva no se vea condicionada por el citado trasplante.

3^a) Retirar la tierra vegetal de los lugares a ocupar (frentes, escombros, infraestructuras...), creando montoneras o cordones de menos de dos metros de altura, que se dispondrán inexcusablemente en lugares poco visibles de los alrededores. Estos "caballeros" se compactarán mínimamente a fin de mantener en lo posible sus características físico-químicas y texturales esenciales. Asimismo, para evitar la pérdida de nutrientes, deberá procederse a su mezcla con semillas de herbáceas (gramíneas, leguminosas, etc.).

4^a) Durante las primeras fases de operación los escombros generados se utilizarán en la instauración de una pantalla visual, que deberá ir recubriéndose inmediatamente con tierra vegetal, y sembrada de gramíneas y leguminosas. Del mismo modo, se irán efectuando plantaciones de arbustos y árboles autóctonos durante los periodos de parada vegetativa.

5^a) Se creará una única escombrera que no deberá ser visible desde el casco urbano de Esparragosa de la Serena.

6^a) Regar diariamente en periodos estivales y secos, tanto la plaza de cantera como los caminos y pistas de acceso y movimiento de maquinaria (para evitar polvo), así como la escombrera (después de cada vertido y para lograr la compactación adecuada). Para ello se dispondrá de un camión cisterna.

7^a) Las operaciones de extracción de piedra se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes.

8^a) Utilizar captadores de polvo y sistemas de inyección de agua en las perforadoras.

9^a) Mantener la maquinaria a punto para así minimizar la emisión de gases de combustión y demás humos, así como los silenciadores para minimizar los niveles acústicos.

10^a) Controlar las escorrentías superficiales mediante redes perimetrales de drenaje en la escombrera y en la pista de acceso.

11^a) Disponer un lugar adecuado para el arranque de maquinaria y los trabajos de mantenimiento. En cualquier caso, deberá ser un área estancada donde esté garantizada la impermeabilidad por si hubiera vertidos accidentales.

12^a) No abandonar por los alrededores-residuos peligrosos (aceites combustibles, bidones que los hayan contenido, filtros usados, otras piezas de recambio y/o desecho, neumáticos usados y otras gomas, etc.). En caso necesario, llevarlos a un taller cercano, para su posterior eliminación, o concertar su retirada por uno de los gestores homologados por la Dirección General de Medio Ambiente. Además, deberá darse de alta en el registro de productores, a través de la Sección de Radiología Ambiental y Residuos.

Condiciones complementarias:

1^a) Para el informe ambiental de los Planes de Restauración de sucesivos años se remitirá, al menos, la siguiente documentación, salvo que se señale lo contrario:

- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares, georreferenciadas en los planos correspondientes.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento (por anualidad) y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Fotografía aérea actualizada.
- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes estarán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia de resguardo del depósito de la última fianza establecida a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de esta Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho plan.

2ª) La empresa promotora designará una persona o equipo de personas responsable de la ejecución de las condiciones establecidas en esta resolución. La designación deberá haberse hecho efectiva antes del otorgamiento de la concesión de explotación, debiendo, asimismo, darse a conocer mediante escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano competente. En dicho escrito se reflejarán los datos profesionales (titulación, empresa, datos postales, NIF o CIF, teléfonos de contacto, correo electrónico y todos aquellos que se estimen de interés para el órgano ambiental).

3ª) En el caso de abandono de la explotación, y previamente a la propuesta de caducidad, deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de cualquier resto (cimientos, maquinaria, piezas, recambios, utillaje de operación y mantenimiento y, sobre todo, los peligros, etc.), demolición de cualquier nave o infraestructura auxiliar, relleno tanto de la balsa de capacitación.
- Relleno o, en su defecto, ataluzado de los huecos de explotación con los rechazos y materiales de escombreras.
- Perfilado y estabilización de las escombreras que vayan a ser definitivas.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados (cimentaciones, huecos y estructuras rellenadas con los rechazos, taludes estabilizados, escombreras, etc.).
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre esta zona restaurada, llevando a cabo un riego periódico diario a lo

largo de, al menos, un mes. Plantación de arbustos autóctonos sobre las escombreras.

- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración. Será supervisado por un técnico designado según se establece en la medida complementaria 2ª.

4ª) Para garantizar la adecuada ejecución de las medidas y demás condiciones incluidas en este informe se establece una fianza por valor de 6.000 (SEIS MIL) euros. Deberá remitirse copia de dicho depósito, vía órgano competente, a esta Dirección General, para su incorporación al expediente, con carácter previo al otorgamiento de la concesión. Esta garantía no se revisará hasta la emisión del informe ambiental al Plan de Restauración del primer año de explotación.

5ª) Señalar la zona de explotación, para que no accedan personas ni animales, y evitar así accidentes innecesarios.

6ª) Deberá tenerse siempre a mano este informe (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

7ª) Para la corta o transporte de arbolado y/o desbroces deberá solicitar autorización al Servicio Forestal de Badajoz (Tfno.: 924-011000). Dichos trabajos forestales, de ser necesarios, no deberán ejecutarse durante los meses de marzo, abril y mayo.

8ª) Cualquier cambio en las condiciones originales del Proyecto y/o del Estudio de Impacto Ambiental (superficies a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, creación de nuevas escombreras, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideraciones los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con el informe favorable preceptivo de la Dirección General de Medio Ambiente, o si procediera, con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable dictada conforme a la normativa vigente en la materia en el momento de la tramitación.

9ª) Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuera necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial (incluyendo los usos del suelo) que obligará a modificar los parámetros y demás criterios y consideraciones bajo los que se emite este informe. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiera en su interés, el proyecto deberá someterse nuevamente al procedimiento de evaluación ambiental.

10ª) El periodo de vigencia de la cantera será de un máximo de 30 años. Dicho periodo podrá ser ampliado previo informe favorable del órgano ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo).

Mérida, 11 de julio de 2003.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la apertura de un frente de explotación de material granítico, mediante el método finlandés por arranque de grandes bloques paralelepíedicos. El arranque consistirá en: Apertura de frente y corte de una bancada, división de una bancada en bloques y vuelco, corte y escuadrado de los bloques.

La cantera ya cuenta con dos frentes abiertos. Se comenzará la extracción por el frente 1 y se irá alternando con el frente 2. Las dimensiones de los bancos tendrán por lo general 4 m de altura y 8 m de ancho, utilizándose a la vez como berma de seguridad y una longitud de frente que varía según zonas, teniendo como longitud media 15 m.

Habrà una pista de servicio de 8,5 metros de ancho.

Se utilizará la siguiente maquinaria: Compresor, pala mecánica, banqueadores y material viario.

La producción anual será de 1.114 m³ brutos bajo pleno rendimiento. El volumen total previsto a extraer será de 3.406.000 m³.

El área de explotación ocupará una superficie de 5.240 m², con una profundidad de trabajo final prevista será 20 metros.

El aprovechamiento previsto será del 65%. Con los escombros estériles se pretende hacer una barrera que sirva de protección visual para el casco urbano. Esta barrera no estará acabada hasta los 9 años. Una vez finalizada la actividad, estos escombros se utilizarán para rellenar los huecos.

La perforación se llevará a cabo con banqueadores, procediendo posteriormente a la voladura con pólvora.

Se instalará también un polvorín con dos minipolvorines, que alojarán la dinamita, la pólvora, la mecha y los detonadores.

También se instalará una caseta para el almacenamiento de las herramientas y utillaje de mano.

El presupuesto para la restauración asciende a MIL DOCE (1.012) euros anuales.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en los siguientes apartados: Introducción, Descripción del medio físico y natural, Descripción del proyecto minero, Evaluación del impacto ambiental, Medidas protectoras y correctoras, Plan de restauración del medio alterado, Estimaciones económicas, Calendario de ejecución y Plan de vigilancia ambiental.

En el primer apartado se estudian los antecedentes, las alternativas de ubicación y justificación de la solución propuesta, situación geográfica y localización, accesos y legislación aplicable. De todos estos subapartados el más interesante es el referente a la situación geográfica, en la que la concesión queda definida por las coordenadas siguientes: 5°36'00"; 38°38'40", 5°35'20"; 38°38'40", 5°35'20"; 38°38'20" y 5°36'00"; 38°38'20".

En el apartado de Descripción del Medio Físico y Natural se describe el medio físico, el natural, socioeconómico y cultural. Dentro del medio físico, se hace referencia a la geología y geomorfología, edafología, hidrología, hidrogeología, inventario de puntos de agua, climatología y procesos geofísicas. Del medio natural se describe su flora, fauna y paisaje. Y dentro del medio socioeconómico cultural se hace mención de los aprovechamientos preexistentes y se describen las propiedades y obras de infraestructuras.

Dentro del apartado Descripción del Proyecto Minero, se describe el método de explotación, el diseño del hueco de explotación, las reservas explotables geológicas o "in situ", la planificación de la explotación, las instalaciones e infraestructuras mineras y la escombrera.

En el apartado de Evaluación de Impacto Ambiental se hace una somera Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos subdividida en los siguientes subapartados: Impacto atmosférico, impacto por ruidos y vibraciones, impacto sobre la tierra, impacto sobre las aguas, impacto sobre la flora y fauna, impacto paisajístico-ambiental, impacto socio-económico y resumen.

El apartado de Medidas Protectoras y Correctoras está subdividido en: Medidas correctoras para impactos temporales y medidas correctoras para impactos permanentes.

Medidas correctoras para impactos temporales sobre:

— Contaminación atmosférica: Contaminación por polución pulverínea y acústica. La primera se controlará con el riego de pistas y acopios de material, con una buena planificación y control del tráfico de vehículos de transporte y la creación de pantallas ambientales, que impida que los polvos generados por la explotación traspasen el perímetro del área de explotación. La creación de pantallas ambientales es también la medida más eficaz para atenuar la onda sónica provocada por las voladuras necesarias para el arranque de material granítico y los ruidos producidos en las operaciones de perforación y arranque.

— Vibraciones y proyecciones: Para intentar disminuir o atenuar éstas, se utilizarán explosivos de baja intensidad por regla general. Se realizará un diseño cuidadoso de la voladura para que las operaciones estén lo más controladas posible. Las pantallas ambientales evitarán así mismo que las proyecciones sobrepasen por lo general el área de Influencia de la explotación. Para disminuir las vibraciones, las voladuras que se efectúen se cargarán con una baja cantidad de explosivos para de este modo evitar vibraciones y proyecciones importantes.

— Aguas superficiales: La medida más eficaz para no alterar éstas, es impedir la entrada de lluvia en el área de laboreo para evitar el arrastre de finos, esto se haría con la construcción de canales perimetrales que lleve la escasa o nula agua de escorrentía fuera del hueco de explotación.

— Procesos geofísicos: Algunos de ellos como la erosión o la sedimentación, se pueden considerar como permanentes por acción antrópica. Esto se puede evitar en primer lugar con las medidas correctoras adoptadas para impedir la entrada de lluvia en el área de laboreo. Otra medida es recubrir los acopios que originan la pantalla ambiental con parte de la cubierta edáfica, también la revegetación de la pantalla aporta más coherencia por el enraizamiento de las plantas que atenúan en gran medida los procesos erosivos.

— Fauna: Restauración y revegetación del área una vez concluida la actividad. El trasplante de las encinas afectadas creará una pequeña área de compensación ecológica fuera del área de explotación.

— Otras medidas correctoras y protectoras generales: Control de los trabajos de transporte y traslado del equipo y maquinaria para intentar evitar al máximo alteraciones en la cobertura vegetal, control de residuos sólidos y líquidos producidos por los trabajos de mantenimiento y reparación de maquinaria, selección del área de ubicación de la actividad teniendo

en cuenta criterios de protección ambiental de especies florísticas y faunísticas, cerramiento y vallado del perímetro (caso de ser necesario) para evitar accidentes y acceso de animales domésticos.

Medidas correctoras para impactos permanentes sobre:

— Diseño geométrico y punto de ataque: Se intentará corregir la visibilidad de la actividad al máximo desde los distintos corredores visuales y el punto de ataque de la futura explotación se ha planificado de manera que permita el menor impacto visual. De todas maneras, tanto el diseño geométrico como el punto de ataque están en función de una operación minera rentable y de una topografía final estable y sin riesgos.

— Modelado de taludes: En caso de no ser posible el relleno del hueco final, el modelado de los taludes se realizará con un descabezado de los bancos y relleno parcial posterior que se modelará con los estériles de transferencia.

— Escombreras: No sobrepasarán la altura de las copas de las encinas del lugar, no serán muy voluminosas, tendrán taludes estables que permitan la instalación de suelo vegetal y el progreso de la vegetación. Estas escombreras servirán de pantalla para los posibles impactos visuales. En caso de ser necesario se harán los drenajes oportunos sobre dichas escombreras.

En el Plan de Restauración se trata de: Modelado de los huecos finales de explotación, criterios para la restauración de escombreras, actuaciones para la mejora edáfica y actuaciones para la reinstauración de la vegetación seleccionando especies y técnicas para su implantación.

En apartado de Estimaciones Económicas y Calendario de Ejecución de las Obras, se define el presupuesto dirigido a la restauración de los impactos ocasionados por el proyecto minero (mil doce euros anuales) y el calendario de ejecución de las obras de restauración, haciendo referencia a dos posibles hipótesis de explotación. La primera hipótesis considera una duración de actividad de 2,5 a 3 años, en este caso se procederá a la restauración total del entorno afectado una vez concluya la actividad. La segunda hipótesis contempla una duración indefinida de la actividad (30 años), en la cual se construiría una pantalla perimetral de la parcela que tardará en construirse 9 años, una vez acabada la pantalla, se construirán escombreras exteriores para almacenar los distintos materiales que ya no tengan cabida en las pantallas ambientales.

A lo largo de la memoria del Estudio se incluyen cuadros, planos y fotografías aclaratorios.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, que consiste en la modificación de la ordenanza de extensión mixta.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 14 de marzo de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1.º) Aprobar definitivamente la modificación nº 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución su normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a

partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

LOS ARTS. 75 A 82, CORRESPONDIENTES A LA "SECCIÓN III. EXTENSIÓN MIXTA" DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANTEAMIENTO MUNICIPAL DE HERVÁS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 75.- Retranqueo.

1) El retranqueo se regula según los distintos tipos de edificación:

a) Edificación colectiva:

No existe retranqueo obligatorio a fachada y se obliga a retranqueos laterales y al fondo de la parcela de 3 m mínimo.

b) Unifamiliar agrupada, el retranqueo a fachada, fondo de parcela y, en su caso, al lateral exento será de 3 m mínimo.

c) Unifamiliar aislada, retranqueo a todos los linderos de parcela de 3 m mínimo.

2) Se exime del retranqueo lateral en los siguientes casos:

a) En parcelas contiguas sin edificar:

i) Cuando se vayan a construir dos o más edificaciones adosadas y se presenten simultáneamente los proyectos de ejecución visados y susceptibles de obtener licencia, haciendo constar en la resolución de la licencia la condición de adosamiento.

ii) Cuando no se vaya a construir simultáneamente, será necesaria la presentación de un acuerdo entre los propietarios, exigiéndose en estos casos el correspondiente protocolo notarial que se adjuntará en la petición de licencia. Hasta la construcción de la edificación adosada las medianeras vistas se tratarán de manera similar a las fachadas.

- b) En parcelas colindantes ya edificadas o con licencia concedida:
- i) No se podrá eliminar el retranqueo lateral en los casos en los que en la parcela colindante exista una edificación retranqueada.
- ii) En el caso de que en la parcela o parcelas colindantes exista edificación o edificaciones sin retranqueo lateral, la nueva edificación deberá necesariamente adosarse al lateral o laterales al menos en un fondo mínimo de 4 m desde las respectivas alineaciones exteriores de las construcciones adosadas y existentes salvo que por existencia de alguna servidumbre no pudiera cumplirse esta condición, manteniendo la alineación exterior o alineaciones exteriores al menos en 1/3 de la longitud de la fachada en contacto con la edificación o edificaciones existentes y con una altura mínima de una planta.
- 3) Con el objeto de conseguir una mejor integración urbana, el retranqueo a fachada se rige por las siguientes reglas:

- a) Cuando en las dos parcelas anteriores o posteriores, o bien en la parcela anterior y posterior existan construcciones o se haya concedido licencia para construcciones con un retranqueo frontal coincidente, será obligatorio dicho retranqueo si éste es menor a 3 m.
- b) En el caso de que exista una edificación contigua sin retranqueo, y al otro lado, una edificación contigua con retranqueo, la nueva edificación mantendrá el retranqueo en al menos 1/3 de la longitud de fachada.

CONDICIONES DE LA PARCELA

Artículo 76.- Parcela mínima.

Para nuevas parcelaciones:

- a) Para la edificación colectiva y unifamiliar aislada será de 250 m².
- b) En unifamiliar agrupada será de 100 m².

No se establece parcela mínima para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

Artículo 77.- Frente mínimo.

Para nuevas parcelaciones el frente mínimo será:

- a) En edificación colectiva, será de 15 m.
- b) En unifamiliar agrupada, será de 6 m.
- c) En unifamiliar aislada, será de 12 m.
- d) En unifamiliar pareada o final de agrupamiento 9 m.

No se establece frente mínimo para parcelas catastradas con anterioridad a la aprobación inicial.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 78.- Ocupación.

La ocupación máxima sobre parcela neta será el 60%.

Artículo 79.- Altura de la edificación.

La altura de la edificación será de 3 plantas y 11 m de altura.

Artículo 80.- Edificabilidad.

La edificabilidad máxima medida sobre parcela neta será:

- a) En edificación colectiva 2 m² / m².
- b) En edificación unifamiliar agrupada 1,75 m² / m².
- c) En edificación unifamiliar aislada 1 m² / m².

Artículo 81.- Vuelos.

Se distinguen tres tipos de vuelos a efectos de estas Normas:

- a) Cuerpos volados cerrados.- Aquéllos que tengan sus tres paramentos a fachada cubiertos y cerrados.
- b) Terrazas.- Si tienen al descubierto alguno o todos sus paramentos y con dimensiones suficientes para permitir la estancia de personas.
- c) Balcones.- Si tienen todos sus paramentos al descubierto, poseyendo solamente elementos de protección contra caídas.

Los cuerpos volados cerrados, balcones y terrazas sólo se permiten en calles de anchura mayor o igual a 8 m y su vuelo respecto a fachadas será como máximo 1 m y no superará el 10% del ancho de calle. Deberán retirarse de las medianerías contiguas una vez la dimensión del vuelo y como mínimo 0,40 m.

Cualquier combinación de cuerpos volados cerrados, balcones y terrazas no ocupará más del 50% de la longitud de fachada, sin que en ningún caso los cuerpos cerrados superen el 30% de la longitud de fachada.

Los antepechos de los balcones no podrán ser macizos.

Sólo podrán construirse voladizos, de cualquier tipo, a una altura superior a 3,50 m sobre el nivel del acerado en todos sus puntos.

Artículo 82.- Cubierta.

Se permiten cubiertas planas e inclinadas; la pendiente de los planos inclinados no superará el 50% desde la altura máxima permitida.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta, siempre que se haga computar como edificabilidad la superficie comprendida a partir de 1,50 m de altura hasta el plano inferior del faldón de la cubierta.

Podrá iluminar y ventilar bien en el plano inclinado de cubierta o bien mediante huecos tipo mansarda siempre y cuando la pendiente máxima de su cubierta sea el 50%, la suma de las longitudes de las mansardas sea inferior al 33% de la longitud de cada fachada con una dimensión máxima frontal de 2 m y la línea de proyección vertical de la mansarda se retranquee un mínimo de 2 m desde el alero.

En ningún caso la superficie ocupada en planta bajo cubierta podrá constituir una unidad funcional de vivienda, sino que tal espacio deberá quedar adscrito al espacio subyacente de la vivienda de la planta inmediatamente inferior.

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, en C/ Derecha, consistente en permitir un nuevo uso compatible con la Zona II.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 11 de abril de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, apro-

bado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.) Aprobar definitivamente la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

LOS ARTS. 23.1 Y 98, Y EL CAPÍTULO III.BIS DEL TÍTULO III (CONDICIONES PARTICULARES DEL SUELO URBANO-ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA II-A) DE LAS NN.SS. DE PLANTEAMIENTO MUNICIPAL DE JEREZ DE LOS CABALLEROS, QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

Artículo 23.- Zonificación y Calificación.

Las zonas de las Normas comprenderán las calificaciones urbanísticas, que según régimen jurídico, se enumeran a continuación:

I. Suelo Urbano:

- Zona I.- Residencial Casco Histórico
- Zona II.- Residencial unifamiliar cerrada de entorno

- Zona III.- Residencial plurifamiliar y unifamiliar en manzana cerrada
- Zona IV.- Residencial unifamiliar cerrada de expansión
- Zona V.- Residencial unifamiliar abierta
- Zona VI.- Residencial unifamiliar en hilera
- Zona VII.- Residencial plurifamiliar en bloque
- Zona VIII.- Tolerancia industrial
- Zona IX.- Industrial intensivo
- Zona X.- Industrial extensivo
- Zona XI.- Equipamiento dotacional
- Zona XII.- Espacios libres
- Zona Urbana de Valuengo
- Zona Urbana de Brovales
- Zona Urbana de La Bazana

Zona IIA.- Residencial unifamiliar cerrada de entorno

La delimitación espacial de cada una de las zonas será reflejada en el plano de Proyecto nº 4.

Las condiciones de uso y edificación serán las que resulten de la aplicación de la Normativa Específica que le corresponda a cada zona de acuerdo con el Título III de estas Normas.

Artículo 98.- Zonificación.

El Suelo Urbano comprende las siguientes Zonas, que se delimitan en el Plano nº 4 de Proyecto.

1. Zona I.- Residencial Casco Histórico.
2. Zona II.- Residencial Unifamiliar cerrada de entorno.
3. Zona III.- Residencial Plurifamiliar y unifamiliar en manzana
4. Zona IV.- Residencial Unifamiliar cerrada de expansión.
5. Zona V.- Residencial Unifamiliar abierta.
6. Zona VI.- Residencial Unifamiliar en hilera.
7. Zona VII.- Residencial Plurifamiliar en bloque.
8. Zona VIII.- Tolerancia Industrial.

9. Zona IX.- Industrial Intensivo.

10. Zona X.- Industrial Extensivo.

11. Zona XI.- Equipamiento Dotacional.

12. Zona XII.- Espacios Libres.

13. Zona Urbana de Valuengo.

14. Zona Urbana de Brovales.

15. Zona Urbana de La Bazana.

16. Zona IIA.- Residencial unifamiliar cerrada de entorno

CAPÍTULO III BIS.- ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA IIA-RESIDENCIAL UNIFAMILIAR CERRADA DE ENTORNO.

A.- Definición y delimitación.

Comprende esta zona los espacios del casco urbano, destinados prioritariamente al uso residencial, no incluidos en la zona definida en el capítulo anterior, cuya alineación se efectúa según alineación de vial. Se sitúa a modo de orla en torno al casco antiguo que conforma la Zona I. Su ubicación y delimitación figura en el Plano nº 4 de Proyecto.

B.- Condiciones de uso.

I.- Uso Global: Residencial.

II.- Usos pormenorizados permitidos:

Uso Característico, art. 35 Ley 8/1990: Será el Residencial en Línea, categorías Unifamiliar o Bifamiliar.

— Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:

- Equipamiento Dotacional.
- Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Servicios de Infraestructuras y Transportes.
- Terciarios.
- Industrial Categoría 1ª Talleres Artesanales, 2ª Pequeña Industria compatible con la vivienda, 2ª A Pequeña Industria compatible con vivienda.

- Residencial en Línea Categoría plurifamiliar, siempre que la parcela sea superior a 250 m² y tenga un lindero frontal superior a 10 m.

III.- Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industrial, Categorías 3^a, 4^a, 5^a y 6^a.
- Residencial Unifamiliar y Plurifamiliar en Hilera.

C.- Condiciones de edificación.

I.- Parcelación:

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada - 6 m.

Fondo - 8 m.

Superficie - 90 m².

— Agrupación de parcela: Se prohíbe la agrupación de parcelas catastrales actuales con la finalidad de edificar viviendas plurifamiliares.

— Parcela máxima: Para el uso Industrial, se fija la parcela máxima de acuerdo con lo indicado en el art. 83 de las presentes Normas Urbanísticas.

- Categoría 1^a - Talleres Artesanales - 250 m².
- Categoría 2^a - Pequeña Industria compatible con la vivienda - 300 m².

II.- Tipología edificatoria:

Edificación en Línea alineada a vial entre medianeras.

Se exceptúan de esta condición de alineación a vial exclusivamente los edificios destinados a Equipamiento Dotacional, los cuales podrán construirse retranqueados de la línea de fachada y no adosados a las medianeras laterales según la Tipología de Edificación Aislada. Artículo 62.

III.- Implantación:

— Ocupación:

La Edificación podrá ocupar como máximo el 70% de la superficie edificable de la parcela (art. 61). En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m², la edificación podrá ocupar el 100% de la superficie edificable de la parcela.

— Profundidad edificable:

Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda unifamiliar: todo el fondo de parcela.
- Vivienda plurifamiliar: 20 metros.
- Equipamiento Dotacional: Todo el fondo de parcela,
- Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

Uso de Equipamiento Dotacional: La edificación se retranqueará de todas sus lindes un mínimo de 3 m en el caso de tipología aislada.

IV.- Volumen:

— Altura máxima:

La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

Las edificaciones con altura permitida superior a la correspondiente a su zona, figuran en el Plano n° 5 de Proyecto.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Dotacional: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,4 m²/m².
- Vivienda Plurifamiliar y otros usos: la edificabilidad será la resultante de los parámetros de ocupación, profundidad edificable y altura, y siempre inferior a 1,4 m²/m².
- En las parcelas edificables con superficie inferior a 90 m², la edificabilidad máxima será de 2 m²/m².

— Edificabilidad máxima sobre unidad de Ejecución - Estudio Detalle:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, la edificabilidad máxima global de la Unidad será de 0,80 m² de techo por m² de superficie de la Unidad.

V.- Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que implique apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, y/o aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se especifica en los artículos 28 y 29 de estas Normas Urbanísticas.

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2003, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Gata, consistente en la ampliación del perímetro urbano clasificando suelo no urbanizable como suelo urbano: Zona “El Humilladero”.

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Gata, consistente en la ampliación del perímetro urbano clasificando Suelo No Urbanizable como Suelo Urbano: Zona “El Humilladero”.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su

publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura
y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 2003 (DOE nº 43, de 10 de abril), por la que se convocan ayudas para la constitución de seminarios permanentes de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 8, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Primero: Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación de la misma, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

Exp	COORDINADOR	Título Proyecto	Tipo de Seminario	Cantidad Concedida
1	CALDERITA CHAPARRO, VICENTE	DE ESCUELA NACIONAL A COLEGIO PUBLICO: "EL VIRGEN DE ARGEME EN CORIA", 50 AÑOS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD (1954-2004)	De continuidad	1.500,00 º
2	BARBERO MATEOS, JESUS	APORTACIONES A LA CONSTRUCCION DE LA HISTORIA EDUCATIVA EXTREMEÑA II	De continuidad	1.803,00 º
3	GARCIA CORRALES, PEDRO	HISTORIA DE UNA ESCUELA: SALVALEON	De continuidad	1.500,00 º
4	MORENO MERCHAN, URBANO	SEMINARIO DE INVESTIGACION EN ARCHIVOS DE CENTROS Y MUNICIPIOS EN LA ZONA NORTE DE EXTREMADURA	De continuidad	1.500,00 º
5	VAZQUEZ CALVO, JUAN CARLOS	COMISION DEPURADORA DE MAESTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA EN LA PROVINCIA DE CACERES (1936-1944) (III PARTE)	De continuidad	1.500,00 º
6	NUÑEZ PIRIZ, JUSTO	LA EDUCACION EN OLIVENZA EN LOS ULTIMOS 25 AÑOS	De continuidad	1.500,00 º
7	MOLANO BRIAS, MARIA JOSE	LA EDUCACION EN LA EXTREMADURA DEL SIGLO XX: MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RECUPERACION DE LOS MATERIALES DEL AULA ETNOGRAFICA	De continuidad	1.803,00 º
<i>total</i>				11.106,00 º

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de marzo de 2003, por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2003 (D.O.E. nº 41, de 5 de abril), y a tenor de lo que establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.

Las solicitudes no relacionadas en el Anexo I se considerarán denegadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de julio de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

ASOCIACIÓN SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	ACTIVIDAD	CUANTÍA
CONSEJO DE ALUMNOS DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO DIPLOMATURA	ACE030001	XII CONGRESO DE A.N.R.E.D.E. (ASOCIACIÓN NACIONAL DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES DE LA DIPLOMATURA DE EMPRESARIALES)	3.000,--
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO ESTRATÉGICO DE EXTREMADURA (ADEX)	ACE030012	TALLER DE GUIÓN, HISTORIA DEL CINE Y NARRATIVA CINEMATOGRAFICA.	2.900,--
ASOCIACIÓN CULTURAL "ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS" DE EXTREMADURA.	ACE030013	CONCIERTO. CORAL ANTONIO DE CABEZÓN	2.100,--
ASOCIACIÓN CULTURAL "ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS" DE EXTREMADURA.	ACE030014	MARAVILLARNOS ANTE LA CIENCIA (CICLO DE CONFERENCIAS)	3.005,06,--
ASOCIACIÓN CULTURAL "ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS" DE EXTREMADURA.	ACE030015	DIFUNDIENDO CULTURA, Y CULTURA UNIVERSITARIA A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS (ACTUALIZACIÓN Y AMPLIACION DEL DOMINIO WEB)	1.715,--
ASOCIACIÓN CULTURAL "ENCUENTRO DE UNIVERSITARIOS CATÓLICOS" DE EXTREMADURA.	ACE030018	LA CULTURA AL ALCANCE DE TODOS. XAVERIUS. PUBLICACIÓN DE CONFERENCIAS Y DIFUSIÓN DE LAS MISMAS.	1.500,--

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de diplomados y licenciados contratados, en lista de espera y excluidos, de la convocatoria de contratación administrativa efectuada por Resolución de 28 de marzo de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria de contratación administrativa para diplomados/as y licenciados/as, con especialidad en

lengua extranjera, para impartir cursos de idiomas en Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos y ubicados en localidades de menos de 5.000 habitantes (D.O.E. nº 42, de 8 de abril), a la vista de la propuesta definitiva de profesorado seleccionado elaborado por la Comisión Regional de Selección, y realizados los correspondientes actos de elección, de acuerdo con el artículo 11, haciendo uso de las competencias que legalmente tengo concedidas:

RESUELVO

Único

Hacer públicas las siguientes relaciones definitivas:

1º.- ANEXO I: Relación de diplomados y/o licenciados contratados para impartir los cursos de idiomas en poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

2º.- ANEXO II: Relación de diplomados y/o licenciados que se constituye en lista de espera.

3º.- ANEXO III: Relación de excluidos con especificación de la causa de exclusión.

La presente Resolución se expondrá en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa y de las Direcciones Provinciales de Educación.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, tal y como disponen los artículos 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero,

del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 14 de julio de 2003.

El Secretario General,
(P.D. Orden de 26 de julio de 1999,
D.O.E. nº 92, de 7 de agosto),
PEDRO BARQUERO MORENO

ANEXO I

RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Nº Exp	Nombre y Apellidos	Acreditación	Puntos	Puntos
10145	ACEITUNA PANADERO SUSANA	Inglés	3,58	0
10104	AGÚNDEZ FERNÁNDEZ LAURA	Inglés	4,91	0
60189	ALARCON PAREDES MARIA MODESTA	Inglés	5,04	0
60227	ÁLVAREZ GUTIÉRREZ DE TENA BELÉN	Inglés	3,26	0
60207	ALVAREZ VIOLA ELOISA	Inglés	4,96	0
60048	AMBOHADES HERRERO LUISA MARIA	Inglés	5,19	0
10008	AMOR RODRÍGUEZ Mª DEL CARMEN	Inglés	4,49	0
60209	ANDRADES CORDERO MARIA JOSE	Inglés	4,71	0
60004	ANTUNEZ ROMERO MARIA BEGOÑA	Inglés	3,6	0
10116	ARROYO RODRIGUEZ RAQUEL	Inglés y Francés	0,55	0,55
10138	AUDIJE VEGA MARÍA LUCILA	Inglés	4,44	0
60141	AUNIÓN RODRIGUEZ Mª JOSÉ	Inglés	4,5	0
60089	AYUSO MORA ROCIO	Inglés	4,14	0
60231	BARRAGAN JIMENEZ LUZ MARIA	Inglés	3,83	0
10183	BARRERA HIGUERO AGRIPINA	Inglés	4,04	0

60005	BARRERO MORCILLO JUAN	Inglés	4,8	0
10126	BARROSO MANZANO SONIA	Inglés	5,01	0
10172	BERMEJO GALVÁN EVA MARÍA	Inglés	2,48	0
60075	BLANCO CARABALLO ANGELA	Inglés	4,31	0
10017	BUESO CORDERO Mª DEL MAR	Inglés	6,1	0
10134	BURGOS PÉREZ MARÍA	Inglés	3,2	0
60058	CABEZAS GARCIA SILVIA	Inglés	5,06	0
60035	CARMONA PEREZ INMACULADA	Inglés	3,66	0
60232	CASADO VELARDE PURIFICACION	Inglés	5,76	0
10112	CORNEJO CARRERA MARIA ISABEL	Inglés	6,08	0
60120	CORRALIZA HORRILLO FÁTIMA	Inglés	7,75	0
60117	CUADRADO PICON MARIA FRANCISCA	Inglés	4,94	0
60192	DURAN GARCIA ANA BELÉN	Inglés	5,24	0
10089	DURÁN MORA BEATRIZ	Inglés	2,48	0
60210	ELIAS GARCIA EMILIO	Inglés	6,09	0
60185	ENRIQUE SAAVEDRA MARIA TERESA	Inglés	4,78	0
10040	FERNÁNDEZ DÍAZ SONIA	Inglés	4,46	0
60028	GALLEGO ROBLES MARÍA ELENA	Inglés	3,93	0
60096	GARCIA DE LA CRUZ MAESTRO MARTA	Inglés y Francés	2,4	1,28
60213	GARCIA GOMEZ MANUEL	Inglés	3,08	0
10095	GARCÍA MARTINEZ JOSÉ MANUEL	Inglés	4,36	0
60033	GARCIA ORTIZ GRANADA	Inglés	4,37	0
10092	GIL SÁNCHEZ MÓNICA	Inglés	4,81	0
10036	GODINEZ DE PAZ MORENO DE ACEVEDO Mª LUISA	Inglés	4,28	0
60111	GONZALEZ GONZALEZ Mª ISABEL	Inglés	5,48	0
60010	GONZALEZ CHICO MARIA BELEN	Inglés	4,04	0
60114	GONZALEZ GONZALEZ ISABEL	Inglés	5,59	0
60225	GONZALEZ MORENO MARIA LOURDES	Inglés	5,01	0
60110	GONZALEZ SANCHEZ DEMETRIA	Inglés	4,16	0
10011	GONZALEZ ZANCA Mª ELENA	Inglés	3,65	0
10137	GUILLÉN GUERRERO ESTRELLA MARÍA	Inglés	3,38	0

60234	GUZMAN CARMONA TERESA	Inglés	4,54	0
10093	HERNÁNDEZ MARTÍN Mª JOSÉ	Inglés	3,88	0
10009	HERNÁNDEZ SERRADILLA Mª SALOBRAR	Inglés	3,88	0
10010	JARAÍZ RODRÍGUEZ MARÍA	Inglés	2,95	0
10127	JIMÉNEZ CARRASCO FÉLIX	Inglés	3,85	0
60170	JIMENEZ-ANDRADE SAQUETE MARIA LUISA	Inglés	5,96	0
10075	LARGO BARBERO CRISTINA	Inglés	3,33	0
60178	LEDESMA CABALLERO PILAR	Inglés	6,09	0
10153	LEDESMA FERNÁNDEZ DIEGO	Inglés	4,78	0
60206	LEONES PRIETO FELICIDAD	Inglés y Francés	1,75	0,25
60080	LIAÑO PAREDES MARTA	Inglés	2,6	0
10146	LÓPEZ ABAD MARÍA JESÚS	Inglés	7,4	0
10123	LÓPEZ GORDITO Mª DOLORES	Inglés	5,93	0
60195	LOPEZ MUÑOZ MARIA TERESA	Inglés	3,69	0
10052	LOURTAU LÓPEZ MARÍA DE LA PAZ	Inglés	3,43	0
10176	MAGDALENO POZO MÓNICA	Inglés	2,45	0
60161	MANCHA BOTE MARIA DEL PILAR	Inglés	5,86	0
10019	MANGAS GARCIA JOAQUIN	Inglés	4,46	0
60212	MANZANO NARANJO SILVIA MARIA	Inglés	4,56	0
10115	MARTÍN AVILA ISABEL	Inglés y Francés	0	0
10061	MARTÍN BARQUERO Mª VICTORIA	Inglés	3,18	0
10119	MARTÍN DE DIOS ENRIQUE	Inglés	3	0
60082	MATAMOROS BERNARDINO DELIA MARTA	Inglés	4,75	0
10045	MAYA MURO GLORIA	Inglés	2,96	0
60069	MERINO LOZANO FÁTIMA	Inglés	5,36	0
10014	MIRANDA ROSARIO MERCEDES	Inglés	4	0
60073	MONTEJANO GALÁN ANTONIO	Inglés	5,84	0
10147	MONTERO GARCÍA EULALIA	Inglés	3,73	0
60156	MORENO LAVADO MARIA ANGELES	Inglés	2,05	0
10103	MORENO MARCOS CAROLINA	Inglés	4,21	0
10101	MORENO MENA TANIA	Inglés y Francés	2,75	0,25
60123	MORILLO GOMEZ MARIA CARMEN	Inglés	4,91	0

60172	MUÑOZ LEBRIJO MARINA DEL PILAR	Inglés	3,64	0
10003	MURILLO VICENTE Mª VICTORIA	Inglés	4,34	0
60029	ORDOÑEZ FUENTES MARIA ARANZAZU	Inglés	5,13	0
60174	OSORIO SAUCEDO MARIA ANGELES	Inglés	6,1	0
60126	PALACIOS RASTROLLO JUAN CARLOS	Inglés	7,7	0
10051	PARRILLA MARTÍN SORAYA	Inglés	2,95	0
10107	PASCUAL GAMERO MARÍA DEL CARMEN.	Inglés	4,49	0
10082	PECHARROMAN ACEBES Mª INMACULADA	Francés	0	2,66
10105	PÉREZ MONGE MARÍA MACARENA	Inglés	2,58	0
10148	PETISCO MEDINA ANA MARÍA	Inglés	3,36	0
60183	PINA GARCÍA ISRAEL	Inglés	4,14	0
10046	POLO BERNABÉ MARTA CRISTINA	Inglés	4,21	0
60218	QUILES GARCIA MARIA LUISA	Inglés	5,44	0
10111	RAMAJO VÁZQUEZ NAVELONGA	Inglés	4,14	0
60182	RAMIREZ GOMEZ JUSTA MARIA	Inglés	2,38	0
60093	REY GUERRERO ESTRELLA	Inglés	4,43	0
60081	ROBINA CORTÉS INMACULADA	Inglés	3	0
60187	ROMERO MORAN MARIA ANTONIA	Inglés	4,34	0
10179	RONCERO GARCÍA MARÍA	Inglés	2,9	0
60194	RUIZ RODRIGUEZ MARIANO	Inglés	3,84	0
10162	SÁNCHEZ COSTA LOURDES.	Inglés	4,48	0
10135	SÁNCHEZ MUÑOZ MARÍA ELENA	Inglés	6,83	0
60088	SANCHEZ VACAS MARIA DE LOS ANGELES	Inglés	4,26	0
60095	SEQUEDA GONZALEZ ESTRELLA	Inglés	5,53	0
60175	SERRANO BRAVO RAFAEL	Inglés	5,41	0
10142	SILOS MORENO MARINA	Inglés	5,19	0
60062	SILVA MORENO MARIA DE LOS ANGELES	Inglés y Francés	0,75	3,55
60024	TAMUREJO SANCHEZ ROSA ISABEL	Inglés	4,17	0
60188	TENA GONZÁLEZ ANTONIO	Inglés y Francés	3,16	1,5
60191	TENA SANCHEZ JUAN AGUSTIN	Inglés	3,64	0
60148	VARGAS CALDERON MARIA JOSE	Inglés	4,71	0

60215	VIDAL GALVAN DIANA MARIA	Inglés	3,44	0
60046	VILLALOBOS GRAGERA MONICA MARIA	Inglés	6,06	0
60030	ZAMBRANO SUÁREZ ISABEL MARIA	Inglés	5,49	0

ANEXO II

RELACIÓN DE RESERVAS - INGLÉS

Nº Exp	Nombre y Apellidos	Acreditación	Puntos
10170	FERNÁNDEZ SOLANA Mª JOSÉ	Inglés	5,91
60233	TOSTADO ACERO MARIA ANGELES	Inglés	4,19
60007	TENA RODRIGUEZ MARÍA CANDIDA	Inglés	3,98
10005	LAGAR TIMÓN Mª ISABEL	Inglés	3,85
60133	SEQUEDA DELGADO ISABEL MARIA	Inglés	3,71
10085	GÓMEZ GARCÍA Mª LUISA	Inglés	3,58
60116	CABALLO MENDOZA MARIA CARMEN	Inglés	2,08
10165	CLEMENTE GARCÍA SILVIA	Inglés	2
10144	ORTIZ OLIVA ISABEL Mª	Inglés	2
60164	SAYAGO LLAMAZARES BEATRIZ	Inglés	2
60084	OSSORIO SAUCEDO JESÚS	Inglés	1,78
10026	CASTUERA REDONDO Mª GUADALUPE	Inglés	1,74
60186	MASA CAÑADA FELISA	Inglés	1,7
10031	SALAS HERRANZ ANA Mª	Inglés	1,6
60197	PAJUELO LOPEZ ANTONIA BELEN	Inglés	1,55
60219	ZAFRA BARRIO MARÍA TERESA	Inglés	1,5
10097	CERRO FRANCO BEATRIZ	Inglés	1,2
60044	RINCÓN CARBALLO JUAN ANTONIO	Inglés	1,15
60168	BONILLA GODOY SUSANA	Inglés	1,1
10088	IZQUIERDO DÍAZ ROCIO	Inglés	1,08
10057	RODRÍGUEZ PÉREZ ANA ISABEL	Inglés	1
60198	CRUZ SANTANA DANIEL	Inglés	0,5
10171	RODRIGO RIVERO JOSÉ ANGEL	Inglés	0,5

RELACIÓN DE RESERVA FRANCÉS

N° Exp	Nombre y Apellidos	Acreditación	Puntos
60014	ARAGÜETE VALENCIA JOSÉ	Francés	4,91
60039	FLORIANO MILLAN CARLOTA	Francés	4,62
10114	SÁNCHEZ TENA MARÍA JOSÉ	Francés	2,61
10055	OGALLAR MORILLAS ENCARNACIÓN	Francés	1,75
60144	SÁNCHEZ PRIETO MARIA REMEDIOS	Francés	1,2
60000	BARQUERO ARMESTO Mª ÁNGELES	Francés	1,11
10173	LÓPEZ MARTÍN RAQUEL	Francés	0,5
60128	GARCIA PIZARRO VICTORIA	Francés	0,48
60150	GONZALEZ GOMEZ AMPARO	Francés	0,48
10109	BENITO BENITO FRANCISCA	Francés	0,25
10186	MARTINEZ VIEDMA MARIA JOSEFA	Francés	0
10038	MATÍAS JIMÉNEZ VANESSA	Francés	0
10053	PÉREZ CUADRADO EZEQUIEL ALEJANDRO	Francés	0

RELACIÓN DE RESERVA INGLÉS-FRANCÉS

N° Exp	Nombre y Apellidos	Acreditación	PuntosPuntos Media		
60179	LOPEZ MEJIAS MARIA ISABEL	Inglés y Francés	1,3	2,14	1,720
60224	HERMOSA BORREGO MARIA ANGELES	Inglés y Francés	2,48	0	1,240
60112	DEOGRACIAS TENA MARIA CARMEN	Inglés y Francés	0,5	0,75	0,625
60177	MORENO ROMERO ELISA ISABEL	Inglés y Francés	0,6	0,3	0,450
10122	GARCÍA BARRADO FRANCISCO	Inglés y Francés	0	0	0,000

ANEXO III**RELACIÓN DE EXCLUIDOS**

Apellidos	Nombre	Expediente	Causa Denegación
ACOSTA ELICES	MARÍA ESTHER	10078	- Fuera de plazo.
ALONSO BAYAL	REBECA	10077	- Fuera de plazo.
CAMPOS RONCERO	Mª VICTORIA	10041	- Fuera de plazo.
CASERO GARCÍA	MILAGROS	10190	- Fuera de plazo.
CASO SÁEZ	Mª ANGELES	10043	- Fuera de plazo.

CASTRO MILLÁN	VERÓNICA	60042	- Falta documentación.
DOMINGUEZ MORUNO	Mª MERCEDES	60050	- Fuera de plazo.
GALLARDO MACIAS	ANTONIA	60243	- Fuera de plazo.
HERNÁNDEZ ILLESCAS	Mª ISABEL	10150	- Falta documentación.
MARIN MEJIAS	MANUEL	60059	- Fuera de plazo.
MARTÍN MONTERO	JUANA Mª	10167	- Falta documentación.
MARTÍNEZ MOLINA	ROSARIO	10192	- Fuera de plazo.
PARRALEJO GALLARDO	MARÍA DEL ROCIO	10083	- Fuera de plazo.
VIGARA REBOLLO	YOLANDA	10042	- Fuera de plazo.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 616/2003, promovido a instancia de Matadero Ibérico de Mérida, S.L., contra desestimación del recurso de alzada relativo a la sanción por infracción leve en materia de transportes de carne.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por procedimiento Ordinario nº 616/2003, promovido por MATADERO IBÉRICO DE MÉRIDA, S.L., contra la Resolución del Director General de Salud Pública, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director de Salud del Área de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número DG SP S/42-2002, por la que se impone sanción por infracción leve en materia de transportes de carnes.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ CANO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 708/2003, interpuesto por Industrias Suroeste, S.A. relativo a los presuntos daños sufridos como consecuencia de la inmovilización de distintas partidas de aceite de orujo de oliva.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por procedimiento Ordinario nº 708/2003, promovido por INDUSTRIAS SUROESTE, S.A en relación a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los presuntos daños sufridos como consecuencia de la inmovilización de distintas partidas de aceite de orujo de oliva.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 15 de julio de 2003.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ CANO

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 11 de julio de 2003, sobre notificación de la sentencia dictada en el recurso de suplicación 0000405/2003.

Cédula de notificación

En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 619/2002 RECURSO SUPPLICACIÓN 0000405/2003 del 001 de CÁCERES promovidos por ASEPEYO contra INST. NAC. SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RAFAEL MONTAÑO MOLINA, SUBCONTRATAS ALAYOR S.L., sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, con fecha 11-7-2003 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por ASEPEYO, contra resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Badajoz, con fecha doce de febrero de dos mil tres, en autos seguidos por D. RAFAEL MONTAÑO MOLINA, contra la recurrente, SUBCONTRATAS ALAYOR, S.L., EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre INCAPACIDAD PERMANENTE, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución de instancia.

Se decreta la pérdida del depósito de 150,25 euros constituido por la recurrente, al que, una vez firme la presente resolución se le dará el destino legal.

Se condena a la recurrente al pago de las costas causadas en el presente recurso donde se incluirán los honorarios del Letrado de la impugnación en la cantidad de 450 euros.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro, expídase certificación literal de la misma, para constancia en las actuaciones, y notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, ante la Sala de lo Social del Tribunal

Supremo que deberá prepararse mediante escrito, firmado por Letrado, con exposición sucinta de las Sentencias contradictorias y presentado en esta Sala dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la presente. (Arts. 44, 45, y 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral).

Siendo indispensable que al tiempo de prepararlo si es el condenado al pago de la prestación acredite haber ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital importe de la prestación declarada en el fallo, con objeto de abonarla a los beneficiarios durante la sustanciación del recurso. De ser la entidad gestora quien lo interponga quedará exenta del ingreso pero deberá presentar certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso. (Art. 192 Ley Procedimiento Laboral).

El recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita —que no sea Entidad Pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 300,51 euros en la entidad de crédito GRUPO BANESTO. c/c 2410, Madrid, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Una vez firme, devuélvase las actuaciones al Juzgado de instancia con certificación de la presente para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a SUBCONTRATAS ALAYOR, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en CÁCERES, a once de julio de dos mil tres.

El/La Secretario Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudio sobre preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arroyo del Campo en distintos parajes de los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena”. Expte.: 0351041FO002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351041FO002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio sobre preparación del proyecto y acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Arroyo del Campo en distintos parajes de los términos municipales de Don Benito, La Haba y Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 230.422,16 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de junio de 2003.
- b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).
- c) Importe de adjudicación: 196.000,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante riego localizado de 7.500 Has. en la zona de Barros”. Expte.: 0351041TE005.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0351041TE005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Servicios.
- b) Descripción del objeto: Estudio de la viabilidad técnica, económica, social y ambiental de la transformación en regadío mediante riego localizado de 7.500 Has. en la zona de Barros.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 10 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.000,00 euros, IVA incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 9 de junio de 2003.
- b) Contratista: Técnica y Proyectos, S.A. (TYPSA).
- c) Importe de adjudicación: 81.900,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 8 de julio de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 7 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: BC01/341 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ROMAN MARTIN **DNI:** 12.007.141Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: APARTADO DE CORREOS, 2
LOCALIDAD: GUAREÑA BADAJOZ
HECHOS: NO RETIRAR LAS SEÑALES DE ACOTADO UNA VEZ CADUCADA LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA
 El incumplimiento de las condiciones exigidas para el establecimiento de un coto de caza, así como el falseamiento intencionado de sus límites o superficie.
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91-2
SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años sin a
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/352 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE HERNANDEZ CORTES **DNI:** 76.286.192
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: MELENDEZ VALDES, 18
LOCALIDAD: TALAVERA LA REAL BADAJOZ
HECHOS: CAZAR EN COTO CON PERROS SIN LICENCIA DE CAZA
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90-6
SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/353 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE PEREZ PEREZ **DNI:** 40.285.510

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: RIERA DE ALFROJA, 27-3°C

LOCALIDAD: DON BENITO BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN COTO CON PERROS SIN PERMISO DEL TITULAR Y EN DIA NO HABIL DE CAZA
Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial aun cuando no se haya cobrado pieza alguna, sin estar en posesión del correspondiente permiso

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—5 y 7

SANCIÓN: Multa de: 3005,07 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC01/397 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE NUÑEZ BUSTOS **DNI:** 08.784.250

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SERRANO, 29

LOCALIDAD: BADAJOZ

HECHOS: CAZAR EN ZONA DE SEGURIDAD SIN PERMISO
No cumplir las normas sobre caza en caminos, vías pecuarias, cauces de nos, arroyos y canales que atraviesen o linden con terrenos sometidos a régimen cinegético especial o cazar en estos lugares quienes no estén en posesión del oportuno permiso de Medio Ambiente

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 89—5

SANCIÓN: Multa de: 90,15 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de:

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 7 de julio de 2003, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

<u>EXPEDIENTE:</u>	BC02/95	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	MANUEL TRIVIÑO FERNÁNDEZ-BLANCO	<u>DNI:</u>	76.187.461T

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rosales, 6

LOCALIDAD: 06228 HORNACHOS BADAJOZ

HECHOS: Portar un reclamo de perdíz macho cuando dejaba de practicar la caza, sin tener declarado el reclamo y sin licencia.

Cazar sin poseer la licencia de caza

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—11 y 25

SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/129 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: LUIS MARTIN GONZÁLEZ **DNI:** 08.633.861D

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda Extremadura, 40

LOCALIDAD: 06920 AZUAGA BADAJOZ

HECHOS: La falta de atención por los titulares de los cotos respecto a la colocación de artes no autorizadas dentro del acotado. (Dos lazos de cable sin freno)(Deberá retirarlos en el plazo máximo de 15 días).

La falta de atención por los titulares de cotos de caza respecto a la adecuada protección y fomento de las especies cinegéticas o respecto a la colocación de artes o empleo de métodos no autorizados dentro del acotado

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—8

SANCIÓN: Multa de: 300,51 €
Indemnización de: €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/257 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANGEL CEBRINO GARCIA **DNI:** 80.068.338Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: JUAN RAMÓN JIMENEZ, 18

LOCALIDAD: 60010 BADAJOZ

HECHOS: Cazador con tres perros galgos, en terreno cinegético especial sin permiso de su titular, siendo época de veda y careciendo de licencia de caza, dando muerte a una liebre.

Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial que no sean parques naturales o refugios de caza sin autorización del titular o sin el permiso necesario, siempre que por los medios utilizados ello no pueda tener una consideración menos grave

CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1; 91,6 y 90,11

SANCIÓN: Multa de: 6010,11 €
Indemnización de: 30 €
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/393 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO EMILIO CARRASCO DELGADO **DNI:** 08.321.386D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ AGUILA, 33
LOCALIDAD: BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS: Incumplir lo dispuesto en la Ley sobre caza en zona de seguridad, no capturando pieza alguna.
 Incumplir las prohibiciones o limitaciones establecidas respecto a los disparos en una zona de seguridad o hacia ella
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—4
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANGEL GALÁN GONZÁLEZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ALMENDRALEJO, 40
LOCALIDAD: 06120 TORREMEGIA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—6,1, y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/440 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE LAVADO ORTIZ **DNI:** 00.000.000
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LUIS CHAMIZO, 5
LOCALIDAD: 06210 TORREMEGIA (BADAJOZ)
HECHOS: Cazar en coto, sin permiso de su titular, en día inhábil, careciendo de la correspondiente licencia, con 5 perros, en compañía de otra persona, no capturando pieza alguna.
 Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados administrativamente
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 91—1, 6 y 90,11
SANCIÓN: Multa de: 1500,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: BC02/489 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JUAN VARGAS NAHARRO **DNI:** 08.763.702N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FRANCISCO MELEDEZ, 9
LOCALIDAD: 06170 LA ALBUERA BADAJOZ
HECHOS: Cazar en coto, con 3 perros, sin el correspondiente permiso de su titular, y sin licencia de caza, no capturando pieza alguna.
 Cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial sin cumplir las condiciones fijadas en el permiso oficial de caza o en la autorización administrativa, en su caso, salvo que el hecho pueda ser tipificado de otro modo
CALIFICACIÓN: **ARTÍCULO:** 90—16
SANCIÓN: Multa de: 300,00 €
 Indemnización de: €
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de: 1 AÑO

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñozl

SECRETARIO: Luis Moreno Chaparro

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de julio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, **ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.**

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (AGOSTO DE 2003)

Nº	CURSO	DURACIÓN (horas)	Nº PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO		
						ENTIDAD	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	AGOSTO 2003	CASAR DE PALOMERO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2003	LA PESGA	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2003	PERALES DEL PUERTO	UPA-UCE EXTREMADURA	C/ Santa María, 13-1º A 10600 PLASENCIA	927 417 464
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2003	MALCOCINADO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2003	MALCOCINADO	UPA-UCE EXTREMADURA	Avda. Libertad, s/n 06800 MERIDA	924 372 711
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	AGOSTO 2003	ESPARRAGALEJO	COAG-EXTREMADURA	C/ Adriano 9, 4º Izq. 06800 MERIDA	924 330 039

ANEXO II**PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS****A) Nivel básico**

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
7. Ejercicios prácticos.

Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
2. Procedimientos de protección de los cultivos.
3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
5. Buenas prácticas agrícolas.
6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
10. Residuos de plaguicidas.
11. Transporte, almacenamiento y distribución.
12. Seguridad Social Agraria.
13. Normativa legal.
14. Prácticas de la protección fitosanitaria.

Mínimo de horas lectivas: 60.

ANEXO III

SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente el contrato de suministro de programa para la elaboración de un periódico a través de Internet en los Centros de Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2003/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 02/08/4419.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Programa para la elaboración de un periódico a través de Internet en los Centros de Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2003/2004.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7/07/03.
- b) Contratista: Diario El País, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 100.000 euros (IVA Incluido).

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Reparación de gimnasio en C.P. San Roque, en Almendralejo".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13/01/08/03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reparación gimnasio en C.P. San Roque, en Almendralejo.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 52 de 06/05/03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

87.620,48 euros I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de junio de 2003.
- b) Contratista: Unión Constructora Seyma, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 84.800,00 euros IVA incluido.

Mérida, a 11 de julio de 2003. El Secretario General P.O. de 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación del C.P. Santísima Trinidad de Trujillanos”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.68.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ampliación del C.P. Santísima Trinidad.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Trujillanos.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 735.763,85 euros, IVA incluido, financiado por FEDER.

- Anualidad 2003: 120.202,42 euros.
- Anualidad 2004: 615.561,43 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 14.715,28 euros.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 16 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 26-07-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D^a M^a Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D^a María Belén Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades Educativas Especiales no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0768-03-148 que se sigue contra D^a M^a Teresa Balas Balas, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la ayuda concedida a D^a María Belén Acevedo Balas, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 647 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2003, por el que se notifica a D^a M^a Teresa Balas Balas el acuerdo del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por el que se inicia el procedimiento de revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio de procedi-

miento de revocación de ayudas para alumnos/as con necesidades Educativas Especiales no asociadas a discapacidad, recaída en el expediente 0766-03-146 que se sigue contra D^a M^a Teresa Balas Balas, y seguido por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

“Primero.- Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para la revocación de la ayuda concedida a D. Juan Ricardo Acevedo Balas, conforme a la Orden de 20 de marzo de 2002, por la que se convocan, para el curso escolar 2002/2003, ayudas para alumnos/as con necesidades educativas especiales, no asociadas a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos y ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- En caso de acordarse definitivamente la revocación de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad de 674 euros, hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero.- Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18 de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro de la resolución.

Mérida, a 14 de julio de 2003. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2003, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de “Adecuación, señalización, excavación y protección medioambiental del tramo Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como, la señalización e interpretación general del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Oficina de Gestión “Alba Plata”.
- c) Número de Expediente: 17.02.VP33.03/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Obra de Adecuación, Señalización, Excavación y Protección Medioambiental del tramo Casas de Don Antonio - Puente de Valdesalor de la Calzada Romana de la Vía de la Plata, así como, la Señalización e Interpretación General del trazado completo de la Calzada Romana de la Vía de la Plata en Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 47 de 22 de abril de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 870.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de junio de 2003.
- b) Contratista: Necso Entrecanales Cubiertas, S.A. - Medioambiente Dalmau Vivieros José Dalmau, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 851.117,19 euros.

Mérida, a 7 de julio de 2003. El Secretario General P.D. Orden de 29/07/99 (DOE nº 89 de 31/07/99), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 18 de julio de 2003, sobre notificación de subsanación de carencias en solicitudes de ayudas al tercer mundo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Mérida, a 18 de julio de 2003. La Directora General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones, MARÍA DOLORES AGUILAR SECO.

A N E X O

Expediente: 2083/2003.

Documento que se notifica: Subsanación de documentación.

Interesado: Sergio Medina Parra (no aparece nombre de la ONG solicitante).

Título del Proyecto: Estudio de evaluación de impacto del eje Arica-Santa Cruz-Cuiaba en las etnias locales comprendidas en su área de influencia.

Domicilio: No aparece.

Carencias a subsanar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 60/2001, de 17 de abril, de ayudas a países en vías de desarrollo, modificado por Decreto 32/2002, de 3 de abril, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

— Formulario de solicitud por duplicado, debidamente cumplimentado, suscrito por el solicitante —sólo presentan carátula del formulario, incompleta y firmada por orden—.

— Documentación administrativa especificada en el artículo 12 del Decreto 60/2001 —no se presenta ninguna documentación—.

Expediente: 2092/2003.

Documento que se notifica: Subsanación de documentación.

Interesado: ONG "Handicap América Latina".

Título del Proyecto: Lola Mora.

Domicilio: No aparece.

Carencias a subsanar:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 60/2001, de 17 de abril, de ayudas a países en vías de desarrollo, modificado por Decreto 32/2002, de 3 de abril, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

— Formulario de solicitud por duplicado, debidamente cumplimentado —faltan datos de la ONG solicitante y desglose presupuestario—.

— Documentación administrativa especificada en el artículo 12 del Decreto 60/2001 —no se presenta ninguna documentación—.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, sobre notificación a C&I Servicios del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 2683 (735/02) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente: 2683 (735/02).

Destinatario: C&I Servicios del Gas, S.L.

Último domicilio Conocido: C/ Francisco Romero Guerrero 20 Izda. 06200 Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/92), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Dirección General de Consumo. Junta Arbitral de Consumo. C/ Juan Pablo Forner 9-2ª Planta. 06800, Mérida.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

ANUNCIO de 30 de junio de 2003, sobre notificación a C&I Servicios del Gas, S.L. del Laudo recaído en el expediente 2684 (736/02) tramitado por la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Laudo recaído en el expediente que a continuación se indica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente: 2684 (736/02).

Destinatario: C&I Servicios del Gas S.L.

Último domicilio Conocido: c/ Francisco Romero Guerrero 20 Izda. 06200, Almendralejo.

El interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la ya citada Ley 30/92), en el plazo de diez días contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en la Dirección General de Consumo. Junta Arbitral de Consumo. C/ Juan Pablo Forner 9-2ª Planta. 06800 Mérida.

La Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo de Extremadura, PILAR MANTRANA RIDRUEJO.

ANUNCIO de 8 de julio de 2003, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador incoado a D. Saturnino Novella Martín (explotación ganadera “Las Infantas”).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Saturnino Novella Martín (explotación ganadera “Las Infantas”).

Último domicilio conocido: Ctra. Trujillo-Guadalupe - 10200 Trujillo. Expediente nº: S/063-2003.

Normativa infringida:

- Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, sobre Registro General Sanitario de Alimentos, en su art. 2º. 1ª) (industrias y establecimientos sujetos a inscripción en el Registro, sin cuyo requisito se reputarán clandestinos); art. 3º (para esa inscripción será necesario la previa autorización sanitaria de funcionamiento), art. 10.1 (ante quién se debe presentar la solicitud de autorización sanitaria), y demás disposiciones concordantes.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/86 de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 102 de 29/04/86), art 35 b).1.
- Ley 10/2001 de 28 de junio, de Salud de Extremadura, art. 52.3b).5º.

Sanción propuesta: Diez mil euros (10.000 €).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: Director de Salud del Área de Cáceres.

Órgano Instructor: José A. Arahetes de Benito.

Cáceres, a 8 de julio de 2003. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

ANUNCIO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Francisco Javier López Reyes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Francisco Javier López Reyes.

Último domicilio conocido: C/ Ronda del Pilar, 83. Badajoz.

Expediente nº: 278/2002.

Tipificación de la infracción:

Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.1, 34.5.

Sanción: 300,50 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Un mes, contado a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: Alegría Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 10 de julio de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro "Adquisición de 50 Electrocardiógrafos".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: S-03.023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de 50 electrocardiógrafos.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 54 de 10 de mayo de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 146.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 2 de julio de 2003.
- b) Contratista: Visa Clinic, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 136.757,77 euros.

Mérida, a 11 de julio de 2003. El Secretario General P.O. 30/07/99 (DOE 5/8/99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 15 de julio de 2003, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, dirigido a la empresa "Los Corbos Comercial OPFH, S.L."

La Intervención General de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las funciones de control que le son asignadas en el artículo 88 de la Ley 3/85, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo contemplado en el Reglamento (CEE) 4045/89, está realizando un control financiero sobre la ayuda a la producción de productos transformados a base de tomates, concedida a las empresas "Carnes Vegetales de Extremadura S.A" y "Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S.A" en la campaña 2000/2001.

Según la información obrante en esta Intervención General, "Los Corbos Comercial OPFH, S.L." contrató la compraventa de tomate para su transformación, en la citada campaña, con las entidades arriba indicadas.

A tal efecto, el pasado 30 de junio se envió notificación relativa a la comunicación de la intención de esta Intervención General de efectuar una visita de control el día 14 de julio de 2003, en el domicilio social de la entidad arriba indicado. Con fecha 2 de julio de 2003 fue rehusada la notificación por resultar ser “desconocido” según figura expresamente en el acuse de recibo devuelto por la oficina de correos. El día 8 de julio de 2003 se intenta de nuevo la notificación referida a través de burofax, resultando ser fallida por idéntico motivo.

Ante la situación descrita en el párrafo anterior y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a intentar notificar el presente escrito, por el que se requiere que se persone el representante legal de “Los Corbos Comercial OPFH, S.L.”, o persona debidamente autorizada, en las oficinas de este Servicio de Auditoría, sitas en la avenida Reina Sofía nº 1 de Mérida, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de requerirle la documentación necesaria para efectuar el control financiero de referencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 15 de julio de 2003. La Auditora Adjunta, CARMEN RIDRUEJO LÓPEZ.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Telecomérida, S.L.”, con número de expediente CI-0402-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0402-02 “Telecomérida, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0402-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 30 de junio de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Laura Martín Corrales.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Render Proyectos, C.B.”, con número de expediente CI-0443-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0443-02 “Render Proyectos, C.B.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0443-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley

30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida a 9 de junio de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Laura Martín Corrales.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura nº 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de revocación 3^a anualidad correspondiente a la empresa “Silva Cambero, María”, con número de expediente EF-01943.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-01943 “Silva Cambero, María” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Declarar a la empresa María Silva Cambero la pérdida del derecho a la percepción de la tercera anualidad pendiente.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 16 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección

General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Ordóñez Carvajal, Jacinto”, con número de expediente EF-14183.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-14183 “Ordóñez Carvajal, Jacinto” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Archivar la solicitud presentada por la empresa Ordóñez Carvajal, Jacinto, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Gestiones Cárnicas El Bierzo-León, S.A.”, con número de expediente EF-16320.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16320 “Gestiones Cárnicas El Bierzo-León, S.A.” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Archivar la solicitud presentada por la empresa Gestiones Cárnicas El Bierzo-León, S.A., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Freiduría Marisqu. El Foro, S.L.”, con número de expediente EF-16807.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-16807 “Freiduría Marisqu. El Foro, S.L.” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Archivar la solicitud presentada por la empresa Freiduría Marisqu. El Foro, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Placadex, S.L.” con número de expediente EF-17286.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17286 “Placadex, S.L.” se comunica a los

efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Archivar la solicitud presentada por la empresa Placadex, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de julio de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo correspondiente a la empresa “Macías Chico, Juan Francisco”, con número de expediente EF-17483.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-17483 “Macías Chico, Juan Francisco” se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“RESUELVO

Archivar la solicitud presentada por la empresa Macías Chico, Juan

Francisco, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, 20 de junio de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 16 de julio de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 5 de junio de 2003, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por el que se convoca procedimiento abierto por el sistema de concurso público, cuyo objeto es suministro de “Prótesis de cadera, rodilla y columna”. Expte.: CS/01/02/04/CA.

Por el presente Anuncio se informa que, observado un error en el anuncio publicado en el DOE nº 84 de 19 de julio de 2003 correspondiente al expediente CS/01/02/04-/CA “Suministro de prótesis de cadera, rodilla y columna”, les comunicamos que en el punto 8.a, donde dice: Fecha límite de presentación: 15/08/2003, debe decir: Fecha límite de presentación: 22/08/2003.

El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 5 de junio de 2003, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas en los gasómetros del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz. Expte.: CA 113203 CS.

Por el presente Anuncio se informa que, observados errores en los Pliego de Condiciones correspondientes al expediente CA 113203 CS cuyo objeto es el suministro del material necesario para la realización de las determinaciones analíticas en los gasómetros del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz, publicado en el DOE nº 78 de 5 de julio, y una vez solventados los mismos, el nuevo plazo de presentación de ofertas del citado expediente finalizará 26 días naturales contados a partir de la publicación de la presente corrección en el DOE.

Badajoz, a 14 de julio de 2003. El Gerente de Área, JOSÉ M^º VERGELES BLANCA.

ANUNCIO de 21 de julio de 2003, por el que se convoca por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el “Suministro de víveres con destino al Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz”. Expte.: CS 01/08/2004 PA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura.- Servicio Extremeño de Salud.- Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
- c) Número de expediente: CS 01/08/2004 PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de víveres.
- b) División por lotes y número: Sí.
- c) Lugar de ejecución: Complejo Hospitalario Universitario Infanta-Cristina.
- d) Plazo de ejecución (meses): Doce.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.578.786,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080-Badajoz.
- d) Teléfono: 924-21.80.99.
- e) Fax: 924-27.15.40.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta una semana antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 30 de septiembre de 2003.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General del Hospital Infanta-Cristina.
 - 2ª Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
 - 3ª Localidad y código postal: 06080 Badajoz
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Hospital Infanta-Cristina.- Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Avda. de Elvas, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06080-Badajoz.
- d) Fecha de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Hospital Infanta-Cristina.
- e) Hora: Idem anterior.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La documentación relativa al expediente, podrán solicitarla por correo electrónico, a la dirección sersum.hifc@hifc.ses.juntaex.es,

o bien descargársela directamente desde la pagina web del Hospital en la dirección: www.hospitalbadajoz.org.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 21 de julio de 2003. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

ANUNCIO de 23 de julio de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la contratación de la obra “Reforma para implantación de una Sala de Litotricia en el Hospital de Mérida”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.
- Número de expediente: C.O./00/13/03/C.A.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: “Reforma para implantación de una Sala de Litotricia en el Hospital de Mérida”.
- División por lotes: No procede.
- Lugar de ejecución: Mérida.
- Plazo de ejecución: 3 meses a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento. Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 265.173,47 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (5.303,47 €).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- Domicilio: Avda. de las Américas nº 1
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924 38 25 00.
- Telefax: 924 38 25 63.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: grupo C, subgrupo 4, categoría C); grupo C, subgrupo 6, categoría C).
- Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo-sexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 - Domicilio: Avda. de Cristóbal Colón, s/n.
 - Localidad y Código Postal: Mérida 06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 3 meses.
- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad. Mesa de contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- Domicilio: Avda. de las Américas nº 1.
- Localidad: Mérida.
- Fecha: 4 de septiembre de 2003.
- Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 23 de julio de 2003. El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO M. GARCÍA PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 183/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 183/2003.

Denunciado: D^a Inocencia Pérez Olivera.

Domicilio: C/ Avda. de España, 2-2^o. B - Plasencia.

Infracción: Art. 25.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Fuerza denunciante: Policía Nacional de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros (301) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23/4/97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 195/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Arma.

Expediente núm.: 195/2003.

Denunciado: D. Dionisio Sierra Durán.

Domicilio: C/ San Vicente de Paúl, 4 - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Arma.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cincuenta euros (50) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23/4/97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 197/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Arma.

Expediente núm.: 197/2003.

Denunciado: D. Ángel Cantos Rodríguez.

Domicilio: C/ Camino Llano, 4 - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Arma.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cincuenta euros (50) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 198/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Arma.

Expediente núm.: 198/2003.

Denunciado: D. Juan Pacheco López.

Domicilio: C/ Antonio Hurtado, 24. - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Arma.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cincuenta euros (50) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23/4/97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 207/2003.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en el Reglamento de Arma.

Expediente núm.: 207/2003.

Denunciado: D. Epifanio Nevado Nieto.

Domicilio: C/ Pizarro, 28 - Cáceres.

Infracción: Art. 165.1) del Reglamento de Arma.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cincuenta euros (50) €.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (145.61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-626400.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 10 de julio de 2003. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29). El Secretario General Acctal., LUIS M^a GONZÁLEZ-HABA GUIADO.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 9 de junio de 2003, sobre aprobación del Estudio de Detalle de la calle Canalejas c/v a la calle Vapor.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2003, ha sido aprobado Inicialmente el Estudio de Detalle en la calle Canalejas c/v a calle Vapor a petición de Don Jesús Cidoncha Parejo, en representación de Promotora H.Q.S.L. según proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Don Enrique Díaz de Liaño y Díaz Rato que tiene por objeto evitar un salto de 2,00 metros en la alineación oficial por la C/ Canalejas y liberar la esquina de edificación. Por otro lado también se pretende facilitar la visibilidad al tráfico rodado, de las incorporaciones previstas.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 73, 77, 78 y 79 de la LSOTEX (Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura), se somete a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el referido Estudio de Detalle, así como formularse cuantas alegaciones se estimen procedentes.

El expediente puede ser examinado en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1.

Don Benito, a 9 de junio de 2003. El Alcalde, MARIANO GALLEGO BARRERO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

ANUNCIO de 11 de julio de 2003, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 117 de 20 de junio de 2003, aparecen publicadas íntegramente las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad, de una plaza de Policía Local, incluida en la Oferta Pública de Empleo de 2002, encuadrada en la escala Básica, categoría de Agente, de los Cuerpos de Policía Local, clasificada en el Grupo C, mediante el procedimiento de oposición libre.

El plazo para presentación de instancias es de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Los sucesivos Anuncios en relación con esta convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Oliva de Mérida, a 11 de julio de 2003. El Alcalde, CRISANTO GARCÍA MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 9 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Administración General.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2003, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Administración General, subescala auxiliar vacante en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2002, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

“BASES PARA CUBRIR MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE UNA PLAZA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

1.- Normas generales.

1.1.- Número de plazas y sistema de provisión: Se convocan pruebas selectivas para cubrir DEFINITIVAMENTE, por el procedimiento de oposición libre UNA plaza de la Subescala de Auxiliares de Administración General, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D y complemento de destino nivel 16.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, Decreto 73/86, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y R.D. 896/91 de 7 de junio.

1.3.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición LIBRE.

1.3.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del Anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en redactar por escrito en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos un tema elegido al azar entre el temario que se incluye en el Anexo. Será necesario obtener al menos un cinco en el tema desarrollado.

Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición, conforme a la discrecionalidad técnica del Tribunal, requiriéndose una nota de cinco puntos para superar la prueba.

Tercer ejercicio.- Consistirá en una prueba de informática en la que el aspirante deberá acreditar la aplicación práctica de los conocimientos teóricos y el manejo de las utilidades de un procesador de texto en sistema operativo Windows, así como de los periféricos y accesorios del mismo (scanner, impresoras,...). Se valorará el conocimiento práctico, las técnicas para procesar un texto, rapidez de escritura y corrección. Se valorará con un máximo de 10 puntos, requiriéndose, igualmente, una calificación de 5 puntos.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

2º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquélla en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias

previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 4632/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa: El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificadas y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.- Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstan-

cias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario Interino, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10.- Toma de posesión.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/96 de 18 de abril y concordantes 896/91 de 7 de junio.

Villafranca de los Barros, a 9 de julio de 2003. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANEXO I TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios generales. Reforma de la Constitución.

TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución. El defensor del pueblo.

TEMA 3. La Corona, Las Cortes Generales y El Poder Judicial en la Constitución de 1978.

TEMA 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía para Extremadura.

TEMA 5. La Administración Local en la Constitución, autonomía municipal. El Padrón municipal de habitantes. Derechos y deberes de los vecinos en la Ley de Régimen Local.

TEMA 6. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Régimen Jurídico. El procedimiento administrativo: su significado.

TEMA 7. Fases del procedimiento administrativo general: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

TEMA 8. Los recursos administrativos.

TEMA 9. El administrado: Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Derechos. El interesado.

TEMA 10. El Municipio: su concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, destitución, deberes y atribuciones.

TEMA 11. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno. Órganos complementarios. Modificaciones efectuadas por Ley 11/99.

TEMA 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

TEMA 13. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 14. El Personal al servicio de la Administración Local. Clases, derechos y deberes.

TEMA 15. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Los Presupuestos Locales y sus modificaciones.

TEMA 16. El Patrimonio de la Administración Local. Clases de Bienes y sus usos. El inventario municipal.

TEMA 17. El archivo: sus funciones y servicios. Clases de archivo. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación del archivo.

TEMA 18. Atención al público. Acogida e información al administrado. Los Servicios de Información Administrativa.

TEMA 19. El concepto de informática. La información y el ordenador electrónico. Nociones sobre microordenadores. Elementos físicos. Sistema operativo. Programas de aplicación.

TEMA 20. La hoja electrónica de cálculo. Los gráficos de oficina. El correo electrónico.

ANEXO II TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

— Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un funcionario de esta Corporación, designado por el Alcalde-Presidente.

— Un vocal en representación de los sindicatos con mayor implantación en el Ayuntamiento.

— Un funcionario de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos.”

EDICTO de 9 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de la Escala de Administración Especial.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2003, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría de Encargado, denominación coordinador de obras vacante en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2002, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS, DENOMINADO COORDINADOR DE OBRAS COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

1.- Naturaleza y características.

La convocatoria tiene por objeto la provisión, mediante el procedimiento de concurso oposición en régimen de PROMOCIÓN INTERNA de una plaza de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, categoría Encargado, denominada coordinador de obras encuadrada dentro del personal FUNCIONARIO de la plantilla de personal, EN EL GRUPO DE TITULACIÓN C.

2.- Condiciones, requisitos de los aspirantes y procedimiento selectivo.

2.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1º.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/93 de 23 de diciembre.

2º.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado anterior, deberán acreditar, además de su nacionalidad y del resto de requisitos, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.

3º.- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de la función pública.

4º.- No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5º.- Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En su defecto, los funcionarios del grupo D, que carezcan del Título de Bachiller o equivalente, podrán participar en la convocatoria siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de Formación convocado por el Excmo. Ayuntamiento.

6º.- Estar en posesión del Permiso de conducir automóviles.

2.2.- Procedimiento Selectivo.

2.2.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de CONCURSO-OPOSICIÓN en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de oposición; en la oposición será necesario superar todos y cada uno de los ejercicios de esta fase con una nota de 5 puntos. La nota de la fase de oposición se obtendrá por la media aritmética de cada uno de los tres ejercicios.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

2.2.2.- Requisitos de admisión a la promoción interna.

Estar en posesión, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

En su defecto, los funcionarios del grupo D, que carezcan del Título de Bachiller o equivalente, podrán participar en la convocatoria siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de Formación convocado por el Excmo. Ayuntamiento

2.2.3.- Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados: Se valorará con una puntuación de 0.1 puntos cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de similares características al que

se oferta perteneciente a la misma Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, prestado en cualquier Administración Pública, en régimen funcionarial o laboral, interino o en propiedad, y con un máximo de 1,5 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante fotocopia debidamente compulsada por la Administración de origen, del Acta de Toma de Posesión, contrato laboral o Certificado de Empresa. Se entiende por puesto de similares características aquél en que las tareas principales del mismo lleven aparejado la coordinación de los servicios externos de obras.

b) Nivel de formación: Se valorarán los cursos de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas relacionados con las tareas principales del puesto de trabajo ofertado, expedido por centros públicos homologados de formación, en cualquier Plan de Formación, conforme al siguiente baremo, y hasta un máximo de 1,5 puntos:

- Curso de hasta 20 horas..... 0.1 puntos
- Curso de hasta 40 horas..... 0.2 puntos
- Curso de más de 60 horas..... 0.3 puntos

c) Antigüedad: Se valorará la antigüedad en esta empresa con 0.2 puntos cada mes de servicio efectivo prestado en cualquiera de los grupos de titulación inferior, en régimen laboral o funcionarial, temporal o fijo, y con un máximo de 2 puntos.

2.2.4.- Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar un cuestionario de respuestas múltiples sobre las materias contenidas en los Temas que figuran en el Anexo, de las cuales existirá una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las habilidades prácticas de trabajos a desempeñar, y que se valorará con una puntuación de 1 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para superar la misma.

La calificación definitiva de los aspirantes, que superen todos los ejercicios, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de ellos.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de abril.

Cada aspirante, al presentar su instancia, acompañará los justificantes, originales o copias compulsadas por la Administración de origen, que acrediten los méritos que en él concurren, para ser valorados por el Tribunal conforme al baremo Anexo a esta convocatoria, asimismo los que acrediten los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 10,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, mediante ingreso en cuenta bancaria a nombre de este Ayuntamiento o a través de giro postal.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y

contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91 de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo II, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 4632/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa.- El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo I a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificadas y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas

anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

7.2.- Calificación Definitiva, Orden de colocación y Empates de puntuación: La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales, y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.- Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título académico referido en la Base 2.1., o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

En su defecto, los funcionarios del grupo D, que carezcan del Título de Bachiller o equivalente, podrán participar en la convocatoria siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de Formación convocado por el Excmo. Ayuntamiento.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10.- Toma de posesión.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril y concordantes 896/91 de 7 de junio.

Villafranca de los Barros, a 9 de julio de 2003. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANEXO I

TEMARIO

- 1.- La Constitución Española de 1978. Conceptos. Significado y estructura. Principios Generales.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea y la Junta.
- 3.- El municipio, el término municipal y la población.
- 4.- La organización municipal.

5.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios.

6.- Prevención y extinción de incendios.

7.- Seguridad en motores, transmisiones y máquinas.

8.- Seguridad en elementos de elevación y transporte.

9.- Protección y seguridad relativos a aparatos que generan calor o frío.

10.- La protección personal en el trabajo.

11.- La energía eléctrica. Formas de electrización. Aislantes y conductores.

12.- La corriente eléctrica: Concepto, Intensidad, resistencia, clases. Los cuadros eléctricos. Receptores eléctricos.

13.- Técnicas y reparaciones básicas de fontanería.

14.- Electrónica: La simbología circuital. Código de colores. Soldadores y soldaduras. Técnicas. El cableado.

15.- La calefacción. Sistemas por aire caliente y eléctrica. La calefacción por agua caliente.

16.- Las herramientas manuales y las técnicas básicas de carpintería.

17.- Actuación en caso de accidente: Heridas. Hemorragias externas. Quemaduras. Intoxicaciones.

18.- Actas de replanteo, comprobación del replanteo y mediciones.

19.- Trámites administrativos de la concesión de licencias de obras, valoraciones y mediciones de unidades de obra.

20.- Seguridad. Sistemas de seguridad para ejecución de obras. Normativa. Proyectos de seguridad.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES

- Un Representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Un Representante del profesorado oficial con ejercicio en Villafranca de los Barros.

— Un funcionario de esta Corporación, designado por el Alcalde-Presidente.

— Un vocal en representación de los sindicatos con mayor implantación en el Ayuntamiento.

— Un funcionario de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o funcionario de éste en quién delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

En el Tribunal podrán tomar parte, en calidad de observadores, los representantes de los grupos municipales sin que su número sea superior a dos.”

EDICTO de 10 de julio de 2003, sobre convocatoria para proveer cuatro plazas de agente de Policía Local.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 10 de julio de 2003, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Agente de la Policía Local de la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad, perteneciente a la Oferta Pública de Empleo de 2002, cuyo tenor literal igualmente se transcribe:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, COMO FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”

1.- Naturaleza y características.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de la provisión, mediante procedimiento selectivo en la forma de oposición libre, de cuatro plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, complemento de destino nivel 18, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y aquéllas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

2.- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1.- De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, se efectuará a través de la categoría de Agente, y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición libre.

b) Curso Selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio respectivo.

2.2.- De los requisitos de los aspirantes.

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplido los dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y uno antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de las titulaciones académicas exigibles correspondientes al grupo de clasificación C de los funcionarios y establecidas en el artículo 13 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición, y a que se refiere el artículo 29.I.B) de las presentes normas marco. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrito en el artículo 29.I.A) de estas normas marco.

i) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación correspondiente.

2.3.- De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

a) Reconocimiento médico, con sujeción a un cuadro que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Previamente se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas, según Anexo II.

c) Prueba de conocimientos de materias, que consistirá en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta y que versará sobre el contenido del Temario del Anexo III de estas Bases. Disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de dos supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del Temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador. El desarrollo de esta prueba se realizará con procesador de texto informático, calificándose también, aparte del contenido, la limpieza y corrección del texto, disponiendo al efecto de una hora y media máxima de tiempo.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el anterior apartado tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4.- De la calificación de las pruebas de la fase oposición.

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase oposición establecidas en el artículo anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas físicas se calificarán como apto o no apto.

b) Las pruebas de conocimientos y prácticas se calificarán de cero a diez puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de cinco puntos para superarla.

c) El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

2.4.2. Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y de reconocimientos médicos, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la correspondiente convocatoria, un informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y práctica.

2.5.- Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la presente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.6.- Del curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura: Del periodo de formación.

2.6.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y en el artículo 27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración será de cinco meses, cuatro de formación en la Academia y uno de prácticas en el respectivo Ayuntamiento.

2.6.2. Los contenidos del Curso Selectivo, así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

2.7.- De la calificación del periodo de formación.

2.7.1. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

2.7.2. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

2.8.- Del periodo de prácticas en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura y en el artículo

27 de las normas marco, aprobadas por Decreto 72/2002, de 11 de junio, será requisito indispensable superar un periodo de prácticas en el municipio respectivo cuya duración será de un mes, según lo previsto en el artículo 33.

2.8.1. De la calificación del periodo de prácticas.

2.8.1.1. El periodo de prácticas no será puntuable.

2.8.1.2. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto, a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento convocante de las plazas, previo asesoramiento del Jefe de Policía Local.

2.9.- De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3.- Solicitudes.

3.1.- Forma: Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado y en ella los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, número de D.N.I., y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que, en caso de ser nombrados, se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula establecida por el R.D. 707/79 de 5 de abril.

3.2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", una vez publicadas las bases de la convocatoria en los B.O.P. y D.O.E.

3.3.- Lugar de presentación: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Villafraña de los Barros, en horas de ocho a catorce treinta de cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado 3.2.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos.

4.- Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas en la base dos, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en Tablón de Edictos de la Corporación, y en el B.O.P., y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con sus correspondientes documento nacional de identidad, e indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos, así como el lugar en el que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de los aspirantes admitidos y excluidos.

Concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, designado conforme al art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio, estará compuesto por los miembros que se indican en el Anexo IV, y se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a la oposición, así lo aconsejare, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección bajo la dirección del citado Tribunal.

5.2.- Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3.- Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.

5.4.- Actuación y Constitución del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, así como adoptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

5.5.- Revisión de Resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la L.R.J.A.P. y P.A.C., en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6.- Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera.

El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría 3ª del Decreto 4632/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1.- Programa.- El Programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo II a la misma.

6.2.- Calendario de Realización de Pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer en la publicación de las listas de excluidos a que se refiere la Base 4.2.

6.3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4.- Llamamiento y Orden de Actuación de los Aspirantes: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado

determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante que salga elegido en el sorteo que al efecto se realizará y anunciará oportunamente.

6.5.- Anuncios Sucesivos: Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

7.- Calificación de los ejercicios.

7.1.- Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada Miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización, en su defecto por sorteo.

8.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2.- Elevación de la lista y Acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia junto con la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

9.- Presentación de documentos y nombramientos.

9.1.- Documentos exigibles: Los aspirantes propuestos aportarán a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsada) del título académico referido en la Base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.
- e) Los permisos de conducir de las clases A y B.

9.2.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

9.3.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si se trata de funcionarios del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en situación de servicio activo, o de personal contratado de la propia Corporación que se encuentren desempeñando puesto de trabajo durante el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría se aportará, de oficio, informe individualizado en que se acrediten la condición de los mismos y las demás circunstancias que obren en los respectivos expedientes personales, sin perjuicio de que pueda requerirse para que completen la documentación existente.

9.4.- Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el artículo 9.2 y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Convocatoria.

9.5.- Nombramiento: Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base 9.1 anterior, la Alcaldía Presidencia procederá al nombramiento como Funcionario en práctica, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

10.- Toma de posesión.

10.1.- Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal Calificador a la Alcaldía Presidencia, los incluidos en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación.

10.2.- Formalidades: Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados y en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3.- Efectos de la falta de Toma de Posesión: Quienes sin causa justificada no tomarán posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición del Ayuntamiento.

10.4.- Para lo no dispuesto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y concordantes 896/91, de 7 de junio, así como Decreto 72/2002, de 11 de junio.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 10 de julio de 2003. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

ANEXO I

- 1º.- Talla de altura.
- 2º.- Anamnesis.
- 3º.- Datos antropométricos.- FC y TA.
- 4º.- Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.
- 5º.- Análisis de sangre.
- 6º.- Análisis de orina.

ANEXO II

- 1ª.- Velocidad: Correr 50 metros en un tiempo máximo de ocho segundos los hombres y diez segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.
- 2ª.- Resistencia: Correr 1.000 metros en un tiempo máximo de cuatro minutos los hombres y cuatro minutos y veinte segundos las mujeres. Sólo se dará un intento para superarla.
- 3ª.- Potencia de piernas: Saltar, con los pies juntos, una distancia de un metro y noventa centímetros los hombres y de un metro y cuarenta centímetros las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.
- 4ª.- Fuerza de brazos: Realizar un mínimo de quince flexiones los hombres y ocho flexiones las mujeres. Se dará un máximo de tres intentos con un tiempo de cinco minutos en total.

ANEXO III

PARTE GENERAL

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Los derechos fundamentales en la Constitución Española: Derechos y Deberes. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. La organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y Organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Poder Judicial.
- 2.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento

administrativo. El silencio administrativo. La revisión de los actos administrativos.

- 4.- El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización y competencias municipales.
- 5.- Las formas de actividad de las entidades locales. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
- 6.- El personal al servicio de las entidades locales. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- 7.- La policía local en Extremadura. La Ley de coordinación y las normas marco de policía local en Extremadura.

PARTE ESPECIAL

- 1.- El régimen disciplinario del personal de la Policía Local. Clases de faltas. Personas responsables. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.
- 2.- Regulación específica de la Policía Local en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones.
- 3.- Objeto o finalidad de la Protección Civil y régimen competencial. Deberes y obligaciones en materia de Protección Civil. Las Juntas Locales de Seguridad.
- 4.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al atestado y a la detención.
- 5.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. Referencias al hábeas corpus, depósito de detenidos y asistencia letrada al detenido.
- 6.- La Ley sobre protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones Generales. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la Seguridad Ciudadana. Régimen sancionador.
- 7.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Régimen competencial.
- 8.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Usuarios y conductores; Obras y actividades prohibidas; Normas generales de conductores; Bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares; Sentido de la Circulación; Utilización de los carriles y del arcén; Supuestos especiales del sentido de circulación; Circulación en autopista.

9.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Velocidad; Prioridad de paso; Incorporación a la circulación.

10.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás; Adelantamiento; Parada y estacionamiento.

11.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación: Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos; Utilización del alumbrado; Advertencias de los conductores. Otras normas de circulación: Puertas; Apagado de motor; Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad; Tiempo de descanso y conducción; Peatones; Animales; Auxilio; Publicidad.

12.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Autorizaciones administrativas. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad.

13.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador y recursos.

14.- La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Señalización. Señales y Órdenes de los Agentes de Circulación. Los semáforos.

15.- El transporte de mercancías peligrosas por carretera.

16.- Los accidentes de tráfico.

17.- Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes.

18.- Las penas y su ejecución.

19.- Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los Funcionarios Públicos. La resistencia y desobediencia. Los desórdenes públicos.

20.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos recogidos en preceptos dispersos del Código Penal.

21.- Delitos de los Funcionarios Públicos en el ejercicio de sus cargos: Delitos contra la Administración Pública y contra las garantías constitucionales.

22.- El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

— Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que le sustituya.

Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Un vocal en representación de los sindicatos con mayor implantación en el Ayuntamiento.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 7 de julio de 2003, sobre citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

— Relación de deudores con notificaciones pendientes: los incluidos en la relación adjunta.

— Procedimiento que motiva las notificaciones: Providencias de Apremio y requerimientos de pago.

— Órgano responsable de su tramitación: Órgano de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta Provincia, sita en:

ANEXO IV

TRIBUNAL

Estará compuesto de la siguiente forma:

- Don Benito: Alonso Martín, 16
- Mérida: Pz. de Santa María, 5
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17

Badajoz, a 7 de julio de 2003. El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, RAFAEL DÍAZ GARCÍA.

NOTIFICACIÓN PROVIDENCIAS DE APREMIO Y REQUERIMIENTOS DE PAGO

DEUDOR	N.I.F./C.I.F.
Fabricantes de Concentrados Extremeños, S.L.	B06260970
Rastmass, Diseño Ingeniería y Const., S.L.	B06225072

PARTICULARES

ANUNCIO de 14 de julio de 2003, sobre información pública del programa de ejecución de la Unidad de Ejecución SF-07 del Plan General de Ordenación Urbana de Cáceres.

Mediante instancia suscrita por Doña Ana Fernández Villegas, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "San Francisco", de la Unidad de Ejecución SF-07 del PGOU de Cáceres, se ha presentado ante el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Alternativa Técnica de Programa de Ejecución comprensiva de los siguientes documentos: documento expresivo de la asunción de la ordenación detallada incluida en el PGOU de Cáceres, Estudio de

Detalle y Anteproyecto de Urbanización, Propuesta de Convenio Urbanístico a suscribir, Proposición Jurídico Económica y Acreditación de constitución de la garantía provisional.

La referida documentación, que obra en las dependencias del Ayuntamiento de Cáceres, ha sido también protocolizada mediante Acta Notarial autorizada por el Notario de Cáceres, Don Eduardo María García Serrano, con despacho en la ciudad de Cáceres, Avenida Virgen de Guadalupe, número 18-1º.

Durante el plazo de dos meses contados desde la última publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, cualquier persona tendrá derecho a consultar los referidos documentos, ya sea en las dependencias municipales o en el despacho del Sr. Notario referido, a obtener copia del acta de protocolización de tales documentos y a consultar en el Ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación en él depositada. Asimismo, ese plazo es hábil para la presentación en el Ayuntamiento de Alegaciones por quienes pudieran tener interés en ello.

Con anterioridad a la publicación del presente anuncio, y en cumplimiento de lo establecido por el art. 134. B. c) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha remitido el correspondiente aviso fehaciente con el mismo contenido del anuncio a quienes constan como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Todo lo expuesto se hace público para conocimiento general en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 134.B) de la Ley antes citada y también a los efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 14 de julio de 2003. La Presidenta de la A.I.U. "San Francisco" SF-07, ANA FERNÁNDEZ VILLEGAS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

